Guía práctica para aplicar el Concepto de Derechos Humanos en la cooperación alemana al desarrollo («Guía de derechos humanos»)

- Traducción no oficial -

Contenido

Breve descripción / Objetivo 3
Introducción 4
1. Fortalecimiento del potencial en materia de derechos humanos 5
1.1 Normas de derechos humanos 5
1.2 Principios de derechos humanos 6
1.2.1 Participación y empoderamiento 7
1.2.2 No discriminación e igualdad de oportunidades 9
1.2.3 Transparencia y rendición de cuentas 12
2. Prevención de riesgos para los derechos humanos 13
2.1 Discriminación de determinadas personas y grupos 14
2.2 Menoscabo de los derechos de participación 15
2.3 Menoscabo de la protección de los defensores de los derechos humanos y los grupos destinatarios desfavorecidos 17
2.4 Reasentamientos involuntarios 18
2.5 Vulneración de los derechos laborales 20
2.6 Vulneración de derechos en el espacio digital 21
Anexo I: 23
Promoción del potencial en materia de derechos humanos y reducción de los riesgos para los derechos humanos en los sectores de la cooperación alemana al desarrollo 23
A. Buena gobernanza 23
B. Desarrollo de la paz y prevención de crisis 27
C. Refugio y migración 31
D. Seguridad alimentaria, desarrollo rural, agricultura 34
E. Desarrollo económico sostenible 38
F. Protección del clima, adaptación al cambio climático 42
G. Energías renovables y eficiencia energética 45
H. Desarrollo urbano sostenible, transporte/movilidad 48
I. Medio ambiente, biodiversidad, protección forestal 51
J. Abastecimiento de agua y saneamiento 55
K. Salud, salud y derechos sexuales y reproductivos, pandemias 58
L. Seguridad social 61
M. Educación 64
N. Transformación digital 67
Anexo II: 71

Recopilación de fuentes sobre la situación de los derechos humanos por país.....71

Breve descripción / Objetivo

En el «Concepto de derechos humanos de la política de desarrollo alemana » (en vigor desde noviembre de 2023), el Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ) formula su enfoque en materia de derechos humanos y establece directrices para su aplicación a nivel político, estratégico y operativo. Como marco de referencia, es vinculante para la cooperación oficial al desarrollo (COD). Una de las directrices vinculantes del concepto de derechos humanos es examinar, en todas las medidas de desarrollo, cómo se pueden evitar los riesgos para los derechos humanos y promover su potencial. Para ello, la presente nueva edición de la guía práctica de derechos humanos del BMZ sirve al BMZ y a las organizaciones ejecutoras de la cooperación al desarrollo estatal alemana como herramienta de trabajo no vinculante para el ámbito estratégico y, en particular, operativo. Las normas y orientaciones formuladas en el concepto y en la guía práctica también pueden ser utilizadas por las organizaciones de la sociedad civil financiadas por el BMZ.

Introducción[1]

Los derechos humanos, la igualdad de género y la inclusión de personas con discapacidad son **características de calidad de la cooperación alemana al desarrollo** (CA) y deben tenerse en cuenta de manera transversal en todos los proyectos. El enfoque de derechos humanos es la base para ello. El concepto de derechos humanos de la política de desarrollo alemana de 2023[2] explica la relevancia y el contenido del enfoque de derechos humanos y formula directrices vinculantes para su aplicación.

La presente guía de trabajo describe, dentro de este marco obligatorio, la forma en que el enfoque basado en los derechos humanos puede tenerse en cuenta en la **planificación y la ejecución de proyectos** por parte de las unidades del BMZ que dirigen los proyectos y las organizaciones ejecutoras.[3] Las organizaciones ejecutoras deben **comprobar de forma vinculante** para todas las medidas de desarrollo

- qué **riesgos** importantes **para los derechos humanos** entrañan y, en la medida de lo posible, adoptar medidas para mitigarlos.
- mediante qué medidas concretas pueden contribuir activamente a **la aplicación de las normas y principios de derechos humanos** y cómo pueden planificar y aplicar estas medidas dentro de lo posible.

Además de las disposiciones del concepto de derechos humanos, esta obligación se deriva de los tratados internacionales y regionales de derechos humanos que han ratificado Alemania y una gran mayoría de los países socios. Por lo tanto, al aplicar medidas de la cooperación al desarrollo estatal alemana junto con los gobiernos socios, existe la obligación común de respetar, proteger y promover los derechos humanos (véase el concepto de derechos humanos).

Las personas, como titulares de derechos, ocupan un lugar central en el enfoque de derechos humanos. Si determinadas personas o grupos se encuentran en una situación de especial desventaja en lo que respecta al cumplimiento de sus derechos humanos, la cooperación al desarrollo debe promover de manera específica su igualdad. Entre ellos se incluyen, entre otros, las mujeres[4], niñas, niños y jóvenes, las personas en situación de pobreza extrema, las personas con discapacidad, los pueblos indígenas, las personas lesbianas, *gais*, bisexuales, trans, intersexuales y queer (personas LGBTIQ+).

Esta guía de trabajo pretende servir de orientación a la hora de evaluar los riesgos y el potencial en materia de derechos humanos, y proporcionar a las unidades de trabajo y a los responsables de los proyectos preguntas clave y posibles enfoques para orientarse.[5] Se aplica a todo el ciclo del

---

1 Esta versión se ha traducido del alemán como versión provisional. No se trata de una traducción oficial. La traducción se realizó inicialmente con inteligencia artificial y, posteriormente, se revisó minuciosamente.
2 El concepto de derechos humanos sirve como perfil de rendimiento para la característica de calidad «Derechos humanos, igualdad de género e inclusión» del BMZ.
3 La guía de trabajo tiene en cuenta las recomendaciones de la evaluación del DEval **«Los derechos humanos en la política de desarrollo alemana»**, la revisión cualitativa del plan de acción del BMZ **«Agentes del cambio: los derechos de los niños y los jóvenes en la cooperación alemana al desarrollo»** (solo en alemán), y la evaluación del DEval **«Evaluación del plan de acción del BMZ para la inclusión de las personas con discapacidad»** (solo en alemán).
4 La estrategia del BMZ **«Política de desarrollo feminista: por sociedades fuertes y justas en todo el mundo»** establece el marco político-estratégico. El **3.º Plan de Acción de Género en la Política de Desarrollo (2023-2027)** establece objetivos e indicadores concretos para su aplicación.
5 En la guía de trabajo se hace referencia ocasionalmente a herramientas. Se trata de consejos prácticos para la implementación, que no equivalen a garantizar plenamente los derechos humanos. El BMZ no puede realizar esta comprobación de calidad.

proyecto y, por lo tanto, también al seguimiento y la evaluación de los proyectos.[6] La guía de trabajo sustituye a la guía de derechos humanos del BMZ de 2013.

El capítulo 1 explica las **normas** y los **principios de derechos humanos**. Proporciona **preguntas** orientativas para la planificación y la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo, con el fin **de diseñar proyectos basados en los derechos humanos** y aprovechar el potencial de éstos.

El capítulo 2 describe los riesgos para los derechos humanos. Estos efectos negativos potenciales y no intencionados sobre los derechos humanos pueden surgir cuando los proyectos no están suficientemente orientados a los derechos humanos o no incluyen medidas adecuadas en un entorno difícil en materia de derechos humanos.

Para una mayor orientación, en **el anexo I** se exponen las directrices fundamentales del sistema internacional de derechos humanos para **14 sectores seleccionados de la cooperación al desarrollo**. También se describe cómo se pueden tener en cuenta los principios de derechos humanos en el ámbito temático. Además de este potencial en materia de derechos humanos, se señalan los riesgos para los derechos humanos que son especialmente relevantes en cada sector.

El anexo II es una **recopilación de las fuentes de información más importantes** sobre la situación de los derechos humanos en cada país. Estas pueden utilizarse como información complementaria a los informes y análisis disponibles (por ejemplo, análisis políticos y económicos breves). Complementan el diálogo con los actores del país en cuestión.

1. Fortalecimiento del potencial en materia de derechos humanos

Este capítulo alude, mediante preguntas clave en la planificación y ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo, a potenciales resultados positivos para los derechos humanos.

1.1 Normas de derechos humanos

Las normas de derechos humanos son los derechos en sí mismos, como el derecho a la alimentación o el derecho a la libertad de expresión. Están consagrados en los tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas (ONU) y en los tratados regionales de derechos humanos. Casi todos los países socios del BMZ han ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos **(Pacto Civil de la ONU) y el** Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales **(Pacto Social de la ONU)**, comprometiéndose así a aplicar los derechos humanos fundamentales.[7] Además, muchos países socios del BMZ han ratificado tratados regionales de derechos humanos.[8] Una tarea esencial de la cooperación al desarrollo estatal es apoyar a los países socios a reforzar

6 Las **«Directrices del BMZ para la evaluación de la cooperación al desarrollo»** (2021) prevén la consideración de los derechos humanos en la evaluación de las medidas de cooperación al desarrollo. El documento de la OCDE **«Applying a Human Rights and Gender Equality Lens to the OECD Evaluation Criteria»** (2023) y la guía de la UNEG **«Integrating Human Rights and Gender Equality in Evaluations»** (2024) también contienen indicaciones para tener debidamente en cuenta las normas y los principios de derechos humanos en las evaluaciones de la cooperación al desarrollo. El documento de debate del DEval **«Progressively Implementing Human Rights and Gender Equality in Evaluation»** (2025) muestra cómo se pueden tener en cuenta los derechos humanos y la igualdad de género en las evaluaciones y ofrece consejos prácticos para su aplicación.

7 Aquí se puede encontrar un resumen del estado de ratificación de los tratados de derechos humanos en todo el mundo: **OHCHR Dashboard**.

8 Existen tratados regionales de derechos humanos en Europa, África, los Estados de la Liga Árabe y América.

sus capacidades a distintos niveles del Estado, de modo que éste pueda cumplir mejor sus obligaciones para con la población. Los sistemas internacionales y regionales de derechos humanos concretan los respectivos derechos humanos. Estas concretizaciones constituyen una orientación importante para la concepción del contenido de los proyectos de cooperación al desarrollo.

Los objetivos sectoriales pueden entrar en conflicto con los objetivos de derechos humanos, por ejemplo, en el caso de la creación de parques nacionales y otras áreas protegidas. Para estos conflictos de objetivos, deben buscarse soluciones específicas para cada contexto basadas en las normas pertinentes de derechos humanos. Los anexos sectoriales proporcionan más orientación al respecto.

Preguntas clave:

- ¿Cuáles son los retos en materia de derechos humanos en el sector en cuestión? ¿Qué derechos puede reforzar el proyecto y en qué aspectos?
- ¿En qué medida puede el proyecto ayudar a los responsables estatales a cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos, por ejemplo, mediante la orientación hacia los derechos humanos de la planificación nacional del desarrollo o de las estrategias sectoriales? ¿Cómo pueden incorporarse las recomendaciones específicas para cada país del sistema de derechos humanos?[9]
- ¿Qué medidas específicas adopta el proyecto en colaboración con los socios estatales para fortalecer los derechos, el acceso a los recursos y la representación de las personas/grupos marginados?

Contenido de las normas de derechos humanos

Los comités de derechos humanos de las Naciones Unidas (*órganos creados en virtud de tratados*), que supervisan el cumplimiento de los tratados específicos de derechos humanos, concretan las normas de derechos humanos, entre otros, en las observaciones generales (*general comments*). Por ejemplo, el Comité de las Naciones Unidas para el Pacto Social ha elaborado los elementos fundamentales de los derechos sociales. Así, para que se considere garantizado el derecho correspondiente, deben cumplirse los siguientes elementos fundamentales en los servicios básicos, como la educación o el agua: *disponibilidad*, *accesibilidad*, *aceptabilidad y calidad*.

Véase el anexo I para conocer las normas en cada sector y el anexo II para obtener una visión general de las opciones de búsqueda en el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas.

1.2 Principios de derechos humanos

Todos los tratados de derechos humanos comparten los principios de participación y empoderamiento, no discriminación e igualdad de oportunidades, transparencia y rendición de cuentas. Se derivan del carácter fundamental de los derechos humanos como derechos de libertad, igualdad y participación, y se basan en parte en el texto de los propios tratados de derechos humanos, como la prohibición de la discriminación.[10] Junto con las normas de derechos humanos, constituyen el

9 Véanse las posibilidades de investigación en el anexo II, así como el **«ABC de los derechos humanos»** con sus anexos regionales.
10 La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño establece los cuatro principios fundamentales (no discriminación, orientación hacia el interés superior del niño, derecho a la vida y al desarrollo, y el derecho a la participación).

segundo pilar del enfoque de derechos humanos en la cooperación al desarrollo y describen los principios que deben tenerse en cuenta en las medidas adoptadas.

1.2.1 Participación y empoderamiento

La participación se refiere a la **implicación de las personas en las decisiones políticas y sociales**. La participación contribuye a que las personas puedan expresar sus intereses, necesidades, experiencias y situaciones de injusticia, y presentar propuestas adecuadas a su situación. De este modo, pueden aumentar la **eficacia de las medidas** y contribuir a la aplicación de sus derechos. Además, de este modo se apropian más de las medidas apoyadas por el proyecto (*ownership*). Al mismo tiempo, la participación fomenta la democracia. Las personas afectadas, como grupo destinatario de las medidas de cooperación al desarrollo, deben participar en las decisiones siempre que sea posible. Esto es especialmente importante para los grupos sociales que sufren discriminación estructural.

La participación también contribuye a **evitar efectos negativos no deseados** sobre las personas. Por ello, «nada sobre nosotros sin nosotros» (*nothing about us without us*) es la reivindicación central, entre otros, del movimiento por los derechos de las personas con discapacidad y del movimiento LGBTIQ+. Debido a la discriminación histórica que han sufrido, determinados grupos gozan de derechos de participación específicos reconocidos internacionalmente, ya sea como **derechos individuales o colectivos**. Por ejemplo, los pueblos indígenas tienen el derecho colectivo al consentimiento libre, previo e informado (*FPIC, por sus siglas en inglés*; véanse también los capítulos 2.2 y 2.4). Según el artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, las niñas, los niños y los jóvenes deben participar en todas las decisiones que les afecten. La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad exige que se involucre a las personas con discapacidad en las cuestiones relacionadas con la cooperación al desarrollo. La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de la Mujer obliga a los Estados parte, en su artículo 7, a garantizar la participación igualitaria de las mujeres en la vida política y pública.

Para que **la participación** sea **efectiva**, los titulares de derechos deben tener acceso (sin barreras) a la información y poder ejercer su libertad de expresión y de reunión. Además, la participación debe ser voluntaria, respetuosa e inclusiva, y debe actuar con sensibilidad en relación con el riesgo que puede conllevar la expresión de opiniones (véase también el capítulo 2.3). Cuando sea conveniente, el proceso de participación debe ir acompañado de medidas de fortalecimiento de capacidades.[11] Dado que los procesos transformadores son largos, la participación debe diseñarse de manera específica para cada contexto y sensible al conflicto, teniendo en cuenta la realidad jurídica y el derecho legal.

La cooperación con las organizaciones locales de la sociedad civil, en particular las organizaciones de derechos humanos y de autorrepresentación (por ejemplo, organizaciones de derechos de la mujer, LGBTIQ+), reviste especial importancia en el contexto de la cooperación al desarrollo, ya que pueden llegar directamente a los grupos destinatarios gracias a su proximidad a la base. En aras de una colaboración entre iguales, siempre que sea posible, las organizaciones deben par-

11 Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, 2014: **Métodos de trabajo para la participación de niñas y niños en el proceso de presentación de informes del Comité de los Derechos del Niño**, págs. 2-3.

ticipar desde el principio y ser invitadas a contribuir al diseño. En las consultas con las organizaciones de la sociedad civil debe garantizarse la transparencia, la rendición de cuentas interna y un manejo cuidadoso de las relaciones de poder.

En el enfoque de derechos humanos, el **empoderamiento** significa que los titulares de derechos conocen, reclaman y ejercen sus derechos. Para ello, se centra la atención en sus fortalezas y potenciales como base de su **capacidad de acción** (*agencia*). El empoderamiento crea las condiciones necesarias para que las personas puedan desarrollar libremente sus capacidades.

En el contexto de la cooperación al desarrollo, el empoderamiento se entiende principalmente como un proceso que permite a los grupos de población desfavorecidos articular sus intereses y participar en el proceso político. La cooperación al desarrollo considera a las personas como **titulares de derechos, creadoras y portadoras de conocimientos**. Para ello, las estrategias de empoderamiento apoyan, por un lado, los recursos individuales o colectivos, de modo que todos puedan representar y ayudar a dar forma a sus intereses. Por otro lado, el empoderamiento de las personas y grupos desfavorecidos implica un cambio en las relaciones de poder que colocan a las personas y grupos en situaciones vulnerables y, por lo tanto, un proceso sociopolítico.

Facilitar la participación adecuada al grupo destinatario

Para planificar procesos de participación eficaces e inclusivos en diversos contextos, se puede utilizar, por ejemplo, el producto PartiCipate desarrollado por la GIZ (disponible solo en la intranet de la GIZ). Teniendo en cuenta las necesidades de los grupos destinatarios, se puede acceder a enfoques específicos y herramientas digitales a partir de una amplia selección de métodos probados.

También hay herramientas dirigidas a grupos destinatarios específicos. La herramienta de participación de la Christoffel-Blindenmission (CBM), por ejemplo, ofrece una buena visión general del diseño de la **participación de las personas con discapacidad**, incluyendo referencias concretas a la participación de organizaciones de autorrepresentación.[12] Para la **participación efectiva de las niñas, los niños y jóvenes,** los Nueve requisitos básicos para una participación significativa y ética de los niños son una guía para la acción y una herramienta útil para su implementación.

Preguntas clave:

- ¿Qué medidas puede adoptar el proyecto para garantizar que, junto con los socios estatales y de la sociedad civil, se recaben las perspectivas de los distintos grupos destinatarios y se tengan en cuenta en la planificación y ejecución del proyecto? ¿Cómo puede llegar a los grupos especialmente desfavorecidos? ¿En qué medida se puede consultar a los grupos de interés, por ejemplo, niñas, niños y jóvenes? ¿Qué intereses no están representados por los grupos de interés?
- ¿En qué medida el proyecto integra a las organizaciones de la sociedad civil en la estructura de gestión del mismo?

12 El estudio **«Rehabilitación para la realización de los derechos humanos y el desarrollo inclusivo»**, de Humanity & Inclusion, también contiene otros ejemplos de participación inclusiva basada en los derechos para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), entre otros, para la participación social y económica, así como para la salud y la educación.

- ¿En qué medida puede el proyecto apoyar la institucionalización de la participación de los grupos destinatarios en los procesos de toma de decisiones estatales/municipales? ¿Qué medidas pueden contribuir a que las personas y los grupos especialmente desfavorecidos puedan participar en la formulación de políticas?
- ¿En qué medida puede el proyecto ayudar directamente a las personas y grupos especialmente desfavorecidos a reclamar y ejercer sus derechos? ¿A qué contrapartes de la sociedad civil y organizaciones de autoayuda del sector puede apoyar en su labor de promoción y creación de redes?
- ¿En qué medida puede el proyecto apoyar procesos de cambio social que superen las relaciones de poder específicas de género y, por lo tanto, permitan el empoderamiento de los grupos destinatarios desfavorecidos? ¿Puede el proyecto abogar, por ejemplo, por que las mujeres participen en igualdad de condiciones en los procesos de paz o ejerzan profesiones que no se les atribuyen tradicionalmente?

1.2.2 No discriminación e igualdad de oportunidades

La no discriminación es parte integrante de todos los tratados de derechos humanos. Se aplica de manera inmediata y general a todos los derechos humanos.[13] El principio de no discriminación se deriva del reconocimiento de la dignidad innata de todos los seres humanos. Obliga a los Estados a eliminar todas las formas de **discriminación** por motivos de origen, edad, sexo, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, pertenencia étnica o religiosa u otra condición. La discriminación puede ser **directa** (por ejemplo, la ley del apartheid) e **indirecta** (por ejemplo, la falta de accesibilidad de un determinado servicio). La discriminación sistémica conduce a la exclusión de grupos enteros de la población y perpetúa las relaciones de poder desiguales. Por lo tanto, es al mismo tiempo una causa y una consecuencia fundamental de la pobreza. Las medidas deben prestar **especial atención a la discriminación interseccional**, ya que la superposición de diferentes formas de discriminación agrava la desigualdad.

Los recursos del Gobierno asociado y de la cooperación al desarrollo deben utilizarse de manera que mejoren el **acceso equitativo de todas las personas** a los servicios públicos básicos y a la información, y promuevan un uso justo de los recursos. Para superar las normas, los valores y las relaciones de poder discriminatorias, se necesitan **enfoques inclusivos y transformadores** a nivel individual, social y sistémico. Las siguientes preguntas orientativas tienen por objeto apoyar esta orientación.[14]

---

13 Por ejemplo, los artículos 2, 3 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el artículo 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Tres tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas tienen como objetivo central la no discriminación de determinados grupos: la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Esta última insta expresamente a la cooperación internacional al desarrollo a incluir a las personas con discapacidad y a hacerla accesible para ellas (art. 32).

14 En cuanto a los conceptos de «discriminación interseccional» y «enfoques transformadores», véase también el **Concepto de derechos humanos de la política de desarrollo alemana**, así como **la Estrategia para una política de desarrollo feminista**. La **«HRBA Check»** del Instituto Danés de Derechos Humanos y la Agencia Francesa de Desarrollo (Agence Française de Développement) muestra en el nivel 2 cómo el enfoque basado en los derechos humanos puede tener un efecto transformador (véase la página 13). Por lo demás, el objetivo de la herramienta es proporcionar a los donantes normas de calidad uniformes para la concepción de proyectos basados en los derechos humanos y, con ello, hacer que la aplicación de las políticas de derechos humanos en la cooperación al desarrollo sea comprensible y comparable.

Preguntas orientativas:

- ¿Qué formas de discriminación predominan en el sector del proyecto? ¿Qué discriminaciones multidimensionales e interseccionales entrañan un riesgo especial de que se deje atrás a parte del grupo destinatario (por ejemplo, niñas y niños indígenas, mujeres con discapacidad, personas LGBTIQ+ que viven en la pobreza)?

Herramientas para el análisis de grupos destinatarios y la reducción de la desigualdad

Los proyectos de cooperación al desarrollo que deseen obtener una visión diferenciada de los grupos destinatarios tienen a su disposición diversas herramientas de la GIZ y del banco alemán de desarrollo KfW, en función de la cuestión que se plantee. Algunas de las siguientes herramientas sólo son accesibles a través de la intranet correspondiente.

El **análisis de grupos destinatarios** (GIZ) permite obtener una visión interseccional de las desigualdades de poder y los patrones de discriminación, los actores centrales y las organizaciones que representan a los grupos destinatarios desfavorecidos.

El análisis de género, obligatorio para todos los proyectos de la cooperación alemana al desarrollo, proporciona información sobre las desigualdades de género, las estructuras de poder y las normas de género discriminatorias existentes, y deduce el potencial específico del proyecto para promover la igualdad, los enfoques transformadores de género y los riesgos. Para ello, se tiene en cuenta de forma sistemática una perspectiva interseccional. **Los análisis de género específicos de cada país** permiten diseñar adecuadamente la cartera de la cooperación alemana al desarrollo en el país correspondiente.

El **análisis de pobreza** permite identificar la situación actual, sus causas y consecuencias más importantes en un lugar, así como los posibles efectos del proyecto o la cartera sobre la pobreza. así como los posibles efectos del proyecto o la cartera sobre la pobreza.

El **diagnóstico de la desigualdad** proporciona a la cooperación al desarrollo in situ una evaluación diagnóstica de la desigualdad nacional en el país socio, así como de sus causas y consecuencias principales. El diagnóstico muestra los esfuerzos realizados hasta la fecha y recomienda enfoques para reducir la desigualdad.

El **LNOB Tree4Options** es una recopilación de enfoques para aplicar el principio de la Agenda 2030 *«No dejar a nadie atrás»* en todo el ciclo del proyecto.

Con ayuda del **análisis de los grupos destinatarios y las personas afectadas** (KfW), se puede comprender la composición del grupo destinatario, señalar los potenciales y riesgos específicos e identificar a las partes interesadas relevantes para el desarrollo del proyecto.

- ¿De qué forma puede el proyecto tener en cuenta los diferentes patrones de discriminación en la planificación de medidas y la selección de socios de la sociedad civil? ¿Cómo se incorporan al proyecto los resultados del análisis de género obligatorio? ¿Se pueden medir de forma desagregada los efectos sobre los grupos destinatarios especialmente desfavorecidos? ¿Cómo pueden contribuir los datos desagregados (de género) a llegar también a las personas afectadas por formas de discriminación que se solapan?
- ¿En qué medida puede el proyecto reducir los obstáculos que (potencialmente) impiden a las personas y grupos desfavorecidos acceder a las medidas del proyecto? ¿Puede ayudar a los

socios estatales y privados a proporcionar programas o servicios para la participación en igualdad de condiciones de las personas y grupos especialmente desfavorecidos?

- ¿En qué medida puede el proyecto, en colaboración con el gobierno socio, abordar las causas de discriminación y marginación (reforma de leyes, políticas y prácticas institucionales)? ¿A qué niveles (individual, social, sistémico) se dirige el proyecto y cómo interactúa con medidas a otros niveles?
- ¿Cómo puede el proyecto colaborar con actores estatales y no estatales para contrarrestar la discriminación y la estigmatización sociales mediante campañas de sensibilización, etc.? ¿Puede, por ejemplo, apoyar a los políticos y líderes comunitarios que se pronuncian contra la discriminación y la estigmatización y promueven iniciativas para proteger a los grupos vulnerables? ¿Cómo puede el proyecto contribuir a que las medidas destinadas a otorgar a los grupos marginados un mayor derecho de participación se apliquen de manera sensible al contexto, a fin de no encontrar resistencia en algunos sectores de la población?
- ¿Cómo pueden diseñarse las medidas del proyecto para que las personas con discapacidad puedan participar y no sean discriminadas? ¿Son los edificios e instalaciones, las infraestructuras, los eventos y las tecnologías de la información y la comunicación elegidas las más accesibles posibles?

Inclusión y accesibilidad

La inclusión describe la participación en igualdad de condiciones de las personas con discapacidad en una sociedad (para la definición, véase el *Concepto de derechos humanos*, p. 8). Un elemento importante para ello es la accesibilidad. **La accesibilidad** se define en el artículo 9 («Accesibilidad») de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y significa: garantizar el acceso en igualdad de condiciones al entorno físico, al transporte, a la información y a la comunicación, incluidas las tecnologías y los sistemas de información y comunicación, así como a otros servicios e instalaciones abiertos o prestados al público en las zonas urbanas y rurales. Según el artículo 2 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ***adaptaciones razonables*** son «cambios y ajustes necesarios y adecuados que no suponen una carga desproporcionada o indebida y que, cuando sean necesarios en un caso concreto, se realizarán para garantizar que las personas con discapacidad puedan disfrutar o ejercer, en igualdad de condiciones con las demás, todos los derechos humanos y libertades fundamentales».9

Para más información sobre accesibilidad, consulte aquí (solo en alemán) el manual de la GIZ sobre el trabajo sin barreras. También el manual para el trabajo inclusivo en proyectos - principios y preguntas clave para la participación de personas con discapacidad de la Asociación Alemana para la Política de Desarrollo y la Ayuda Humanitaria (VENRO), así como la guía de la GIZ sobre la inclusión de personas con discapacidad en la planificación de proyectos (solo en alemán) y el manual interno del KfW sobre accesibilidad e inclusión pueden utilizarse para la planificación de proyectos inclusivos.

La «Declaración de Amán-Berlín» es un resultado fundamental de la 3.ª Cumbre Mundial sobre Discapacidad (abril de 2025, Berlín) y un hito para los derechos de las personas con discapacidad

en todo el mundo. Establece por primera vez objetivos concretos para una cooperación internacional inclusiva y es especialmente relevante para el diseño de medidas de cooperación en los países socios que se han adherido a la declaración.[15]

1.2.3 Transparencia y rendición de cuentas

En el enfoque de derechos humanos, la transparencia significa que la población pueda comprender la actuación del Estado. Para ello, las instituciones y los actores estatales deben **seguir normas claras de dominio público** e **informar de manera comprensible** sobre todos los procedimientos, acciones y decisiones importantes**.** Este principio de derechos humanos también es fundamental para la lucha contra la corrupción. En lo que respecta al acceso a la información, hay que tener en cuenta diversas barreras (digitales), por ejemplo, para las personas con discapacidad o la adaptación de la información a niñas, niños y jóvenes. La transparencia está estrechamente relacionada con el derecho a buscar, recibir y difundir información, lo cual constituye un requisito importante para la toma de decisiones informadas, la participación y el empoderamiento de las y los titulares de derechos. Esto incluye la obligación del Estado de informar a la población sobre sus derechos y reclamaciones.

A través de los procesos de rendición de cuentas, los organismos estatales explican y justifican sus acciones ante la población. Los mecanismos de rendición de cuentas pueden adoptar diferentes formas: judiciales (por ejemplo, recursos constitucionales), administrativas (por ejemplo, oficinas de reclamaciones para los servicios públicos, oficinas del defensor del pueblo), políticas (por ejemplo, comisiones parlamentarias) o sociales (por ejemplo, auditorías sociales). Un proceso de rendición de cuentas eficaz es integral y participativo. Además de los mecanismos de rendición de cuentas mencionados anteriormente, incluye un seguimiento continuo de la situación de los derechos humanos y la posibilidad de presentar reclamaciones legales. Las herramientas digitales pueden desempeñar un papel importante en este sentido. **Los sistemas de seguimiento y evaluación** permiten supervisar de forma sistemática los **avances** en el cumplimiento de los derechos humanos. Además, los derechos humanos internacionales obligan a los Estados a prever **recursos legales** eficaces **en caso de violaciones de los derechos humanos**, como por ejemplo mecanismos de reclamación. Sin procedimientos accesibles para **los mecanismos de reclamación y otros recursos legales**, los derechos humanos no son exigibles en estos casos.

Preguntas clave:

- ¿En qué medida puede el proyecto ayudar a las instituciones estatales a proporcionar a la población información fiable, relevante, comprensible, accesible y adaptada al grupo destinatario?
- ¿En qué medida puede el proyecto promover la rendición de cuentas de los actores estatales? ¿Puede contribuir a crear o mejorar mecanismos accesibles de participación, reclamación o retroalimentación en el sector? ¿Puede colaborar con organizaciones que supervisan la aplicación de los derechos humanos (por ejemplo, defensores del pueblo, instituciones nacionales

15 Los objetivos son los siguientes: 1. Todas las medidas de cooperación al desarrollo deben tener en cuenta la inclusión como tema transversal. 2. Hasta el 2028, el 15 % de las medidas de cooperación al desarrollo en los países socios deben tener la inclusión como objetivo principal o secundario. Véase (también para una lista de países y organizaciones que se han adherido a la declaración): **https://www.globaldisabilitysummit.org/resource/amman-berlin-declaration/.**

de derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil) y, por lo tanto, exigir la rendición de cuentas por parte del Estado?

- ¿En qué medida puede el proyecto promover el acceso a la justicia o a recursos legales y mecanismos de reclamación eficaces por parte del Estado? ¿Puede, por ejemplo, contribuir a que los grupos destinatarios obtengan información sobre sus derechos a través de centros de asesoramiento que actúen como intermediarios entre las instituciones estatales y los grupos destinatarios? Si no existen tales estructuras y mecanismos, ¿en qué medida promueve el proyecto el acceso a los mecanismos de reclamación establecidos por las organizaciones ejecutoras, por ejemplo, mediante información facilitada a los grupos destinatarios de forma comprensible y sin barreras? ¿Son estos mecanismos de reclamación de fácil acceso y están diseñados, entre otras cosas, de manera que tengan en cuenta las cuestiones de género y las necesidades de la infancia, de modo que sean accesibles para todos los grupos destinatarios?[16]

Instituciones nacionales de derechos humanos

En más de 100 países existen instituciones nacionales de derechos humanos (INDH). Su mandato es promover y proteger los derechos humanos. Sus principales tareas incluyen la observación y el asesoramiento de las políticas a nivel nacional en materia de derechos humanos. Informan periódicamente sobre la evolución de la situación de los derechos humanos en su país. En muchos países, desempeñan la función de mecanismos de prevención, denuncia o supervisión. Las INDH pueden ser socios valiosos para los proyectos de cooperación al desarrollo, ya que contribuyen a mejorar la situación de los derechos humanos sobre el terreno. Su posición especial les permite actuar como interfaz independiente y mediadora entre el Estado y la sociedad civil. Los criterios necesarios para la acreditación (por ejemplo, su independencia) son revisados cada cinco años por la organización internacional Global Alliance of National Human Rights Institutions (GANHRI).

2. Prevención de riesgos para los derechos humanos

Los riesgos **para los derechos humanos** son **efectos negativos** potenciales y **no intencionados de los proyectos sobre los derechos humanos**. Pueden surgir cuando el proyecto **no se ajusta suficientemente a las normas y principios de derechos humanos (véase el capítulo 1)** y/o **no** se lleva a cabo **de manera sensible al contexto y al conflicto** en un contexto difícil. Esta **interacción del proyecto con su contexto** debe evaluarse de antemano. Si se detectan riesgos, puede ser necesario rediseñar el proyecto y/o adoptar medidas para **mitigarlos**. Por lo general, la reducción de riesgos significa adoptar medidas que garanticen un diseño del proyecto sensible a los derechos humanos, tal y como se describe en el capítulo 1. A lo largo del proyecto, en el marco del **seguimiento del impacto**, se debe observar hasta qué punto las medidas de reducción de riesgos reducen realmente los riesgos identificados en materia de derechos humanos, también en lo que respecta a *la sensibilidad al conflicto/Do No Harm*.

16 Los **Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos** enuncian en su principio rector 31 ocho criterios que, basándose en las normas de derechos humanos, formulan requisitos para los mecanismos de reclamación no judiciales, que también son la base de los mecanismos de reclamación en la cooperación al desarrollo: accesibilidad, transparencia, independencia, equidad, legitimidad, previsibilidad, compatibilidad con los derechos y fuente de aprendizaje.

Un ejemplo de evaluación de riesgos para los derechos humanos: el análisis integrado del contexto y los derechos humanos de la GIZ (integrierte Kontext- und Menschenrechtsanalyse).

Los derechos humanos, la fragilidad, la paz y los conflictos están estrechamente relacionados entre sí. Por este motivo, desde 2018 la GIZ combina el análisis de derechos humanos con el instrumento «Peace and Conflict Assessment» (Evaluación de la paz y los conflictos) del BMZ. En el análisis integrado del contexto y los derechos humanos resultante (también conocido como iPCA, disponible solo en la intranet de la GIZ) se analizan tanto los riesgos y las necesidades en relación con los conflictos locales y la protección de los derechos humanos como el potencial para un desarrollo pacífico y basado en los derechos humanos. A partir de ahí se derivan recomendaciones específicas para cada proyecto con el fin de reducir los riesgos y promover el potencial, que se incorporan al diseño y la ejecución del proyecto.

Si no es posible reducir los riesgos significativos, el BMZ puede considerar la posibilidad de no encargar un proyecto.

A continuación, se describen los ámbitos de riesgo típicos en materia de derechos humanos y sus posibles causas.

2.1 Discriminación de determinadas personas y grupos

La prohibición de la discriminación es uno de los principios fundamentales de los derechos humanos y se aplica de forma inmediata y general a todos los derechos humanos (véase el capítulo 1.2.2). Las personas afectadas por la discriminación interseccional se ven especialmente discriminadas.

La discriminación, directa o indirecta, se produce, por ejemplo, cuando, sin una justificación adecuada y objetiva:

- Se **excluye** o se limita, de hecho o de derecho, el acceso de personas o grupos a recursos, servicios, información o participación.
- Se da **preferencia**, de hecho o de derecho, a personas o grupos en el acceso a recursos, servicios, información o participación. Una preferencia temporal (discriminación positiva, como por ejemplo las cuotas) solo puede justificarse para eliminar una desventaja estructural. La limitación de las medidas de cooperación al desarrollo a determinadas regiones, grupos o comunidades en el marco de la coordinación de donantes no constituye una violación de la prohibición de discriminación.

Puede darse discriminación en el marco de un proyecto de cooperación al desarrollo, por ejemplo, cuando:

- Las personas desfavorecidas no pueden cumplir los requisitos para **participar en actividades del proyecto**, por ejemplo, cuando éstas no están adaptadas a la edad, no llegan a las zonas rurales o se exige un título de propiedad registrado para acceder a los servicios de asesoramiento agrícola, pero determinadas personas y grupos (por ejemplo, mujeres, personas LGBTIQ+ o pueblos indígenas) están excluidos de la adquisición de tierras.

- La **información** no se facilita en idiomas que comprenden las personas, incluidos niñas, niños y jóvenes, o no está disponible en formatos accesibles, lo que también es aplicable a la información digital.
- Las personas no pueden sufragar los **costes** de los **servicios básicos** promovidos por el proyecto, como el agua potable, la educación o la sanidad, si los servicios no se prestan de **forma culturalmente adecuada** o no se adaptan a las **necesidades específicas** de los diferentes grupos destinatarios (por ejemplo, la educación sobre los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres con discapacidad o las personas trans).
- Las personas con discapacidad se enfrentan a **barreras físicas de acceso** (por ejemplo, medios de transporte, infraestructura).
- Ciertas personas y grupos, como las personas LGBTIQ+, son **estigmatizados** socialmente **o incluso criminalizados**, lo que les impide acceder a los servicios, etc.
- Ciertas personas o grupos están infrarrepresentados en los proyectos de cooperación al desarrollo **en proporción** a su porcentaje de la población, como niñas y niños menores de quince años, las personas LGBTIQ+ o las personas con discapacidad.

Las medidas de cooperación al desarrollo no deben provocar discriminaciones ni agravar las ya existentes, sino contribuir a su eliminación. Si los socios estatales desean excluir deliberadamente a determinadas personas y grupos, deberán explicarlo en el informe resumido ("Kurzstellungnahme") o en la propuesta del módulo. En tal caso, por regla general, se excluirá la concesión de ayudas.[17]

2.2 Menoscabo de los derechos de participación

Las medidas de cooperación al desarrollo pueden tener efectos negativos en las personas que se encuentran en situación de desventaja estructural y que están excluidas per se de los procesos de toma de decisiones importantes. Por lo tanto, siempre que sea posible, los proyectos de cooperación al desarrollo deben **abrir activamente los procesos de planificación y participación a estas personas o grupos,** tanto offline como en línea. Su participación garantiza que los proyectos tengan en cuenta sus situaciones específicas y diseñen medidas no discriminatorias, sin barreras e inclusivas. Esto afecta, entre otros, a las personas con discapacidad, las mujeres, niñas, niños y jóvenes y los pueblos indígenas. Las convenciones de las Naciones Unidas correspondientes tienen en cuenta las particularidades de cada grupo en lo que respecta a sus derechos de participación. Por ejemplo, según la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, **las personas con discapacidad** deben participar en la elaboración y planificación de las estrategias, planes de acción y medidas de la cooperación al desarrollo que les afecten. Lo mismo se aplica a **las y los niños y jóvenes**, en la medida en que formen parte explícita del grupo destinatario, así como a **las mujeres**, para que se tengan en cuenta sus intereses y necesidades específicas de género. El proceso de participación debe diseñarse de manera que se adapte al grupo destinatario.

17 Documentos de referencia: **Observación general n.º 20 sobre la no discriminación** del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, **Observación general n.º 18 sobre la no discriminación** del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Además, **los pueblos indígenas** tienen derechos colectivos. Entre ellos se incluyen el derecho a la autodeterminación y los derechos de disposición sobre sus tierras, territorios y recursos naturales. Se debe apoyar a los países socios para que consulten a los pueblos indígenas sobre las medidas que les afectan y obtengan su consentimiento.[18] Las medidas que tengan repercusiones negativas en los pueblos indígenas y/o en sus tierras, patrimonio cultural, territorios o recursos naturales, como el reasentamiento o el almacenamiento y la eliminación de materiales peligrosos, deben contar con el **consentimiento libre, previo e informado** (CLPI) de los pueblos indígenas afectados. El proceso de consentimiento debe ser iniciado por el gobierno socio en una fase temprana y continuar como un proceso continuo a lo largo de todo el ciclo del proyecto. El principio de información debe respetarse mediante un diseño iterativo del proceso a lo largo del ciclo del proyecto, pudiendo revocarse el consentimiento otorgado en cualquier momento. Si no se alcanza el consentimiento o si este se revoca, debe revisarse el proyecto. Si es necesario, los gobiernos socios pueden recibir apoyo de las organizaciones ejecutoras en la preparación y aplicación de los procesos de CLPI. Las medidas deben integrar mecanismos de *distribución de beneficios*.[19] En el marco de los estudios preparatorios de un proyecto, también deben identificarse posibles cargas previas, por ejemplo, por ocupaciones ilegales de tierras en el pasado y, en su caso, las violaciones de los derechos humanos asociadas a ellas (*legacy issues*). En diálogo con las personas afectadas y el gobierno socio, se deben acordar y aplicar medidas adecuadas para hacer frente a las consecuencias negativas en materia de derechos humanos. Las personas afectadas deben tener acceso a un mecanismo de reclamación de conformidad con el principio 31 de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos (véase capítulo 1.2.3).[20]

Aplicación del CLPI

Se puede encontrar orientación práctica sobre la puesta en práctica del CLPI, por ejemplo,

- en el manual práctico para proyectos de **la FAO** Consentimiento libre, previo e informado: un derecho de los pueblos indígenas y una buena práctica para las comunidades locales y en el curso de aprendizaje electrónico correspondiente.
- para el sector minero en la Guía CLPI de **GIZ** y **Resolve**.

18 Parte integrante de los derechos de los pueblos indígenas es definirse a sí mismos como tales, independientemente del reconocimiento del Estado en cuyo territorio viven. Según las Naciones Unidas, esta autoidentificación se refiere al hecho de que son los primeros habitantes de un territorio, que conservan su propia lengua, cultura y cosmovisión, así como su sistema social, económico y político, que difiere del de la sociedad mayoritaria, y que tienen una conexión tradicional con sus territorios y los recursos naturales que se encuentran en ellos. Véase también **Grupo Banco Mundial – Estándares Ambientales y Sociales** §§ 6-10.

19 *El acceso y la distribución de beneficios* (ABS) es un enfoque que garantiza el acceso y el uso sostenible de los recursos naturales, al tiempo que regula la distribución equitativa de los beneficios derivados de la utilización de dichos recursos. De este modo, se atribuye a los pueblos indígenas y a las comunidades locales un papel central en la protección y el uso sostenible de la biodiversidad. El marco jurídico internacional para el ABS se creó con el **Protocolo de Nagoya**.

20 Documentos de referencia relativos a grupos específicos y derechos de participación: **Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño**, **Observación general n.º 12 sobre el derecho del niño a ser escuchado** y **Observación general n.º 14 sobre el bienestar del niño** del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas; **Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de la Mujer**; **Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**; **Directrices de las Naciones Unidas para la aplicación del derecho a la participación política**; **Convenio n.º 169 de la OIT** sobre los derechos de los pueblos indígenas, **Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas**, **Normas Ambientales y Sociales del Banco Mundial 7** y **Nota Orientativa 7** o **Norma de Desempeño 2012 n.º 7 de la CFI** y **Nota Orientativa 7** (véase también el capítulo 2.2), **Normas Ambientales y Sociales del Banco Mundial 10** y **Nota Orientativa 10**.

- en las preguntas frecuentes del **PNUD**.

2.3 Menoscabo de la protección de los defensores de los derechos humanos y los grupos destinatarios desfavorecidos

Ciertos actores y grupos destinatarios de la sociedad civil que abogan por la igualdad, los derechos humanos y el desarrollo sostenible son socios importantes para la cooperación al desarrollo. Sin embargo, pueden estar especialmente expuestos en el marco de las medidas estatales de cooperación al desarrollo y, por lo tanto, necesitan una protección especial. Esto se aplica en particular a **los defensores de los derechos humanos**. Los defensores de los derechos humanos son personas que luchan de forma no violenta por la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales. A menudo forman parte de la sociedad civil y trabajan de forma voluntaria (a menudo como activistas) o profesional (abogados, periodistas). Como **portavoces contra las injusticias sociales** y mediante la documentación de la corrupción y las violaciones de los derechos humanos y medioambientales, desempeñan un papel importante en los procesos de cambio social. Sin embargo, al criticar las estructuras de poder discriminatorias y denunciar las violaciones de los derechos humanos, son objeto **de una vigilancia** cada vez mayor (entre otras cosas, digital)**, acoso, detenciones arbitrarias, secuestros, malos tratos o asesinatos por parte de actores estatales y no estatales en todo el mundo** (*reducción del espacio cívico*). Si además pertenecen a un grupo desfavorecido, corren un riesgo aún mayor. Las personas y los grupos desfavorecidos suelen estar expuestos **al abuso de poder y a la violencia** de los actores e instituciones de la mayoría dominante (véase el capítulo 2.2 sobre personas y grupos desfavorecidos).[21] Los representantes de organizaciones no gubernamentales feministas dirigidas por mujeres, de grupos LGBTIQ+ y de pueblos indígenas se ven afectados con especial frecuencia por la restricción del espacio de la sociedad civil y, a menudo, son objeto de amenazas físicas y/o en el espacio digital. **Los defensores de los derechos humanos asesinados** son, en su mayoría, **defensores de los derechos sobre la tierra o de los derechos humanos de los indígenas**.

En estos contextos, los proyectos de cooperación al desarrollo deben adoptar medidas preventivas de protección tanto en línea como fuera de línea. De lo contrario, la cooperación puede tener efectos negativos en la protección de estas personas. En este sentido, puede ser útil la cooperación con organizaciones de la sociedad civil, instituciones nacionales de derechos humanos y defensores del pueblo (véase el capítulo 1.2.3.). Los peligros para los defensores de los derechos humanos y los grupos destinatarios desfavorecidos en el marco de los proyectos de cooperación al desarrollo pueden surgir, por ejemplo, de la siguiente manera[22] :

- Cuando los proyectos de cooperación al desarrollo colaboran con defensores y defensoras de los derechos humanos y no toman medidas de precaución, pueden **dar visibilidad a estos últimos, a sus organizaciones, redes y refugios**, y poner en peligro su protección. Esto ocurre aún más en contextos en los que se criminalizan las actividades de los defensores y defensoras de los derechos humanos.

21 Documentos de referencia: **Declaración de las Naciones Unidas sobre la protección de los defensores de los derechos humanos (1998)**; **Ley sobre el deber de diligencia empresarial en las cadenas de suministro (LkSG) (traducción en alemán aquí)** para el fortalecimiento de los denunciantes/reclamantes.
22 Documento de referencia sobre los defensores de los derechos humanos en el contexto de las instituciones financieras de desarrollo: Coalición para los Derechos Humanos en el Desarrollo, 2019: **Amenazas y ataques contra los defensores de los derechos humanos y el papel de los financiadores del desarrollo**.

- Si los proyectos de cooperación al desarrollo descuidan el hecho de que **los grupos destinatarios especialmente desfavorecidos** suelen estar **insuficientemente protegidos contra la violencia social o familiar** debido a las relaciones de poder que los marginan, también pueden sufrir violencia en el contexto de las medidas de cooperación al desarrollo. El riesgo puede existir, por ejemplo, cuando en los proyectos la participación de los grupos destinatarios desfavorecidos o la promoción específica del acceso de las mujeres a los recursos o los ingresos no se diseñan de manera suficientemente sensible al género o al contexto. Esto puede dar lugar a violencia como represalia social.
- Cuando los proyectos de cooperación al desarrollo promueven mecanismos de denuncia, rendición de cuentas o denuncia de irregularidades, pero éstos no son suficientemente accesibles o **no** se **garantiza suficientemente** el **anonimato de los denunciantes y los denunciantes de irregularidades**.

No perjudicar los derechos humanos, ¡pero hacer algo!

En la Declaración +25, organizaciones de la sociedad civil de todo el mundo han formulado normas y principios para la protección de los defensores de los derechos humanos.

En situaciones de emergencia, guerras y contextos de crisis, las personas y grupos especialmente vulnerables, como **los activistas y las organizaciones LGBTIQ+,** deben recibir apoyo mediante espacios seguros y asistencia jurídica. Necesitan protección y servicios, así como asesoramiento psicosocial. Otras medidas destinadas a eliminar las causas de la violencia y la discriminación contra las personas LGBTIQ+ y a cambiar los valores y las normas requieren tiempo y un enfoque especialmente sensible. Para promover la seguridad y la protección de las personas LGBTIQ+, es esencial analizar el contexto local y los posibles riesgos y potencialidades. En algunos casos, puede ser adecuado trabajar en temas relacionados con la promoción de los derechos humanos o los grupos desfavorecidos y, por ejemplo, comunicarse de manera sensible en lo que respecta a las personas LGBTIQ+. Las organizaciones no gubernamentales LGBTIQ+ locales pueden servir de puente para los proyectos de cooperación al desarrollo. La Guía para la inclusión de las personas LGBTI en la política de desarrollo y exterior de Outright International ofrece ayuda al respecto.

Se puede encontrar orientación práctica para la aplicación de medidas de **protección de la infancia en proyectos de cooperación al desarrollo,** por ejemplo, en las Normas internacionales de protección de la infancia y cómo aplicarlas y en los cursos en línea correspondientes de la Keeping Children Safe Coalition (Coalición para la Protección de la Infancia).

2.4 Reasentamientos involuntarios

Los reasentamientos involuntarios son traslados ordenados por las autoridades bajo amenaza de coacción. Las personas afectadas no pueden oponerse a la adquisición de tierras ni a las restricciones en el uso de los recursos naturales. Pueden ser «reasentamientos físicos» (pérdida de viviendas) y «reasentamientos económicos» (pérdida de tierras, acceso a recursos naturales, medios de subsistencia).

Los reasentamientos involuntarios no siempre se pueden evitar en el caso de grandes proyectos de infraestructura (ocupación de terrenos) o de proyectos en áreas protegidas (restricciones de uso). También en el contexto del cambio climático, los reasentamientos ordenados por las autoridades podrían ser más frecuentes en el futuro (por ejemplo, para la protección civil).

Los reasentamientos suponen un cambio considerable en la realidad cotidiana, los medios económicos y las prácticas culturales de las poblaciones residentes. Para evitar la violación de los derechos humanos, los reasentamientos involuntarios **solo** se permiten en casos excepcionales y **bajo estrictas condiciones**, cuando tras un examen exhaustivo no existen alternativas. Es imprescindible que el reasentamiento sea de **interés público superior** y que, además, sea **adecuado y proporcionado**. Además, en el contexto de proyectos previstos o en curso de la cooperación alemana al desarrollo, las razones que justifican la necesidad del reasentamiento deben comunicarse inmediatamente al BMZ. Los reasentamientos involuntarios deben ir acompañados de los correspondientes planes de acción en materia de derechos humanos.

Los reasentamientos son, en principio**, responsabilidad de los gobiernos socios**. Solo cuando un reasentamiento en el contexto de un proyecto de cooperación al desarrollo no puede ser llevado a cabo íntegramente por el gobierno socio, el proyecto puede prestarle apoyo. En cualquier caso, **deben** respetarse **las normas internacionales**.

La planificación y ejecución de los reasentamientos inevitables deben cumplir **las normas establecidas internacionalmente** (véanse más abajo los Principios y Directrices Básicos de las Naciones Unidas, las normas del WBG y la IFC). Estas normas se refieren a los riesgos típicos para los derechos humanos que entrañan los reasentamientos involuntarios. Las **normas internacionales de derechos humanos** establecen cómo se debe identificar **a las personas afectadas** y cómo se las debe **involucrar** en el proceso, cómo se deben evaluar **las pérdidas** y cómo se debe garantizar que todas las pérdidas se **compensen** íntegramente y por su valor de reposición antes de que las personas afectadas tengan que abandonar sus tierras, viviendas y propiedades. Las medidas para restablecer los medios de vida afectados, el apoyo específico a los grupos desfavorecidos, el acceso a un **mecanismo de reclamación** de conformidad con el principio 31 de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (véase el capítulo 1.2.3) y **la información y consulta** continuas a las comunidades afectadas son, al igual que un **programa de seguimiento** exhaustivo y una evaluación externa, requisitos indispensables de las normas internacionales sobre reasentamientos involuntarios de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y deben respetarse. Los socios políticos deben exponer las medidas para la aplicación de las normas de derechos humanos en materia de reasentamiento de conformidad con las normas internacionales.

En general, los procesos de reasentamiento deben planificarse de manera que no solo se **compensen íntegramente** las pérdidas sufridas y se restablezcan por completo los medios de vida afectados. También es necesario y conveniente promover las **oportunidades de desarrollo** de las comunidades y personas afectadas.

La población afectada debe participar en todo el proceso. En el caso de **los pueblos indígenas**, el reasentamiento siempre requiere su **consentimiento libre, previo e informado (CLPI)**, véase el capítulo 2.2 «Vulneración de los derechos de participación», con referencias y herramientas de aplicación. De conformidad con las normas internacionales en materia de medio ambiente y derechos humanos (UNDRIP, Normas Ambientales y Sociales del Banco Mundial 7 y Nota Orientativa 7, o Norma de Desempeño 2012 n.º 7 de la CFI y Nota Orientativa 7), en estos casos deben elaborarse planes de apoyo adicionales específicos para los pueblos indígenas afectados. Si no se puede obtener el consentimiento de los pueblos indígenas afectados, la cooperación alemana al desarrollo no puede apoyar la medida (véase también el capítulo 2.2 sobre el CLPI).

Si los socios políticos llevan a cabo reasentamientos involuntarios ya decididos durante el período del proyecto, las organizaciones ejecutoras deben velar por que éstos se realicen de conformidad

con las normas internacionales. En el caso de los reasentamientos ya en curso, se debe realizar una **evaluación de diligencia** y, si es necesario, elaborar planes de medidas complementarios para garantizar el cumplimiento de las normas internacionales. **Si no es posible cumplir las normas internacionales, por lo general se excluye la financiación**.

Debido a su sensibilidad política, la planificación y ejecución de la financiación de áreas protegidas por parte de la cooperación alemana al desarrollo requiere una atención especial cuando conlleva reasentamientos físicos involuntarios.

Normas y orientaciones prácticas sobre reasentamientos

El manual de *la Red de Derechos a la Vivienda y la Tierra (Housing and Land Rights Network)* ofrece información detallada sobre su aplicación práctica: Manual sobre los principios y directrices básicos de las Naciones Unidas sobre los desalojos y los desplazamientos provocados por el desarrollo (2019). También es fundamental el nuevo y completo manual de la CFI: Manual de buenas prácticas sobre adquisición de tierras y reasentamientos involuntarios (2023).

Además, los bancos y organizaciones multilaterales de desarrollo han formulado las siguientes normas:

- Banco Mundial: Norma ambiental y social 5 Adquisición de tierras, restricciones al uso de la tierra y reasentamiento involuntario (2017) y Nota orientativa 5
- CFI: Norma de desempeño 5: Reasentamiento de tierras (2012) y Nota de orientación 5
- BERD: Nota orientativa/Requisito de desempeño 5: Adquisición de tierras, restricciones al uso de la tierra y reasentamiento involuntario (2023)
- FAO: Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional (2022).

2.5 Vulneración de los derechos laborales

Las medidas de cooperación al desarrollo **no** deben contribuir **a la vulneración de los derechos laborales fundamentales**. Estos son, sobre todo:

- los **principios fundamentales de la OIT** y las **normas fundamentales del trabajo** correspondientes
  - la abolición del trabajo infantil[23] ,
  - la eliminación del trabajo forzoso,
  - la prohibición de la discriminación en el empleo y la ocupación,
  - libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva,
  - seguridad y salud en el trabajo.
- Otras **normas internacionales de derechos humanos** relacionadas con el trabajo, por ejemplo, sobre salarios e ingresos dignos, horarios de trabajo razonables y remuneración de las horas extraordinarias, protección básica en el trabajo (salud y seguridad, lugar de trabajo libre

23 Según la definición de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el trabajo infantil es cualquier trabajo realizado por menores que tenga consecuencias negativas para su desarrollo mental, social y físico y que viole los derechos fundamentales de los niños a la educación, la salud, la protección y la participación. **¿Qué es el trabajo infantil? | Organización Internacional del Trabajo**

de violencia, incluida la protección contra el acoso sexual, protección de las madres durante el embarazo y la lactancia, protección de los niños).

Los proyectos de cooperación al desarrollo deben contribuir, en la medida de lo posible, a contrarrestar las violaciones existentes de los derechos laborales y el trabajo inhumano. Por ejemplo, al aplicar medidas para aumentar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, no se deben tolerar violaciones de las obligaciones de diligencia empresarial, como el trabajo infantil y las malas condiciones de trabajo.[24] Las normas laborales y sociales, al igual que las normas medioambientales, deben tenerse en cuenta en la contratación pública.

Deberes de diligencia empresarial

El Business & Human Rights Navigator del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, por ejemplo, ofrece orientación práctica sobre el cumplimiento de las normas de derechos humanos para el sector privado. El CSR Risiko-Check es una herramienta en línea para evaluar la situación local en materia de derechos humanos, así como cuestiones medioambientales, sociales y de gobernanza por sectores. En el caso de la contratación pública, la guía puede servir de ayuda para implementar las obligaciones de debida diligencia en materia de derechos humanos en la adjudicación de contratos públicos (solo en alemán).

El Banco Mundial ha formulado las siguientes normas: Norma ambiental y social 2, condiciones laborales y de trabajo, y nota orientativa 2; Norma de desempeño 2 de la CFI, condiciones laborales y de trabajo (2012), y nota orientativa 2.

2.6 Vulneración de derechos en el espacio digital

La cooperación al desarrollo utiliza y promueve las tecnologías y la transformación digitales para reforzar la participación social, política y económica inclusiva en los países socios. Las tecnologías digitales pueden, entre otras cosas, promover la accesibilidad y mejorar la transparencia de la actuación estatal. Al mismo tiempo, el uso de soluciones digitales en proyectos de cooperación al desarrollo no debe vulnerar los derechos humanos ni reproducir formas de discriminación. Esto puede ocurrir, por ejemplo, cuando:

- **las brechas digitales, es decir, el acceso y el uso desiguales de** las tecnologías digitales, así como **las capacidades digitales desiguales** (por ejemplo, entre el norte y el sur, la ciudad y el campo, la edad, las discapacidades o los géneros), impiden a los grupos desfavorecidos ejercer sus derechos humanos (véase también el capítulo 2.1).
- **la falta de protección de datos** en los proyectos de cooperación al desarrollo, especialmente en los Estados gobernados de forma autocrática, favorece la vigilancia masiva, la violación de

24 Documentos de referencia: **Principios rectores de las Naciones Unidas** sobre las empresas y los derechos humanos y sobre la debida diligencia de las empresas en materia de derechos humanos; **Observación general n.º 23 sobre el derecho a condiciones de trabajo justas y favorables** del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, así como **la Observación general n.º 24 sobre las obligaciones de los Estados en virtud del Pacto Social en el contexto de la actividad empresarial**; **Observación general n.º 16 sobre la economía y los derechos del niño** del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas; **Observación general n.º 13 sobre la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor** y **Recomendación general n.º 26 sobre las trabajadoras migrantes** del Comité de los Derechos de la Mujer de las Naciones Unidas; **Observación general n.º 8 sobre el derecho de las personas con discapacidad al trabajo y al empleo** del Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; **normas fundamentales del trabajo de la OIT** sobre condiciones de trabajo dignas; **Ley de debida diligencia en la cadena de suministro**; **Directiva de la UE sobre la debida diligencia de las empresas en materia de sostenibilidad (CSDDD)**.

los derechos civiles de las personas marginadas y vulnerables, así como la violencia fuera de Internet (véase también el capítulo 2.3).

- El **uso de tecnologías participativas** (*crowdsourcing*) en autocracias conlleva restricciones de los derechos civiles de los participantes, como la censura en línea, la represión o la violencia fuera de Internet.
- Proyectos que utilizan **algoritmos** para aplicaciones de **inteligencia artificial** que mantienen o refuerzan la discriminación existente.

Para evitar riesgos para los derechos humanos en el uso de tecnologías digitales en proyectos de cooperación al desarrollo, es necesario realizar análisis de seguridad adecuados. Las realidades digitales y físicas de las personas están estrechamente entrelazadas. Por lo tanto, la mayoría de las violaciones de los derechos humanos no se limitan al espacio digital, sino que tienen graves repercusiones en la realidad física de las personas afectadas.[25]

Herramientas para el espacio digital

Los proyectos de cooperación al desarrollo pueden evaluar sus soluciones digitales con respecto a los riesgos para los derechos humanos y realizar evaluaciones de impacto mediante la herramienta Digital Rights Check. Para comprobar la accesibilidad digital, se puede utilizar la lista de verificación de la Directriz de Accesibilidad al Contenido Web (WCAG2).

25 Documentos de referencia: **Observación general n.º 34** sobre la libertad de opinión del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas,
Resoluciones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas: **La promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet** (A/HRC/RES/20/8 (2012)), **Libertad de opinión y de expresión** (A/HRC/RES/44/12 (2020)).

Anexo I:

Promoción del potencial en materia de derechos humanos y reducción de los riesgos para los derechos humanos en los sectores de la cooperación alemana al desarrollo

A. Buena gobernanza

1. Las normas más importantes en materia de derechos humanos

La promoción de los sistemas democráticos y del Estado de derecho y la promoción de los derechos humanos **son mutuamente dependientes**: la realización de los derechos humanos no es posible sin instituciones y procedimientos basados en el Estado de derecho. Los **derechos** garantizados en el Pacto Civil de las Naciones Unidas**, como la libertad de expresión, de reunión y de asociación** (artículos 19, 21 y 22), **no** pueden **realizarse fuera de sistemas democráticos y basados en el Estado de derecho**. Dan a las personas el derecho a informarse y organizarse para exigir sus derechos a las instituciones estatales locales. Junto con el derecho humano a la participación política (art. 25) y al acceso a recursos legales efectivos, a la igualdad ante los tribunales y a un juicio justo (art. 14-16, art. 2, apdo. 3), constituyen los **requisitos** legales **para un control público efectivo de la actuación estatal**. De este modo, los Estados parte del Pacto Civil de las Naciones Unidas están obligados a respetar los principios esenciales de buena gobernanza. Ésta, además, contribuye **de manera específica a la protección, la participación en igualdad de condiciones y el empoderamiento** de **los grupos estructuralmente desfavorecidos**[26] . Estos principios están consagrados en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de la Mujer, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención de las Naciones Unidas contra el Racismo.

2. Enfoques para el fortalecimiento de los principios de derechos humanos (selección)

No discriminación e igualdad de oportunidades:

- Los proyectos de cooperación al desarrollo ayudan a los gobiernos socios a **eliminar**, directa o indirectamente, **las disposiciones discriminatorias de leyes**, por ejemplo, en materia de sucesiones, familia y propiedad, pero también en materia laboral, administrativa y fiscal. Para ello se utilizan instrumentos de evaluación del impacto legislativo y político.
- Además de garantizar las libertades fundamentales democráticas para todos y los principios del Estado de derecho, los proyectos de cooperación al desarrollo promueven la **protección del espacio de acción para una sociedad civil crítica, diversa e informada** (*espacio cívico*).
- Para **eliminar las barreras de acceso,** los proyectos de cooperación al desarrollo prestan apoyo a los gobiernos socios a nivel nacional y municipal, por ejemplo, en:
    - proporcionar **información** accesible y multilingüe a la población, por ejemplo a través de ofertas digitales (Internet, aplicaciones);

26 Los grupos destinatarios deben considerarse en toda su diversidad, ya que las personas pueden ser discriminadas por diversas características que se superponen y se refuerzan mutuamente.

  - el diseño de **mecanismos de participación** sensibles al género, adaptados a la infancia y la juventud y sin barreras (por ejemplo, para las personas estructuralmente desfavorecidas en las reformas de la legislación sobre la propiedad de la tierra);
  - la eliminación de las barreras de acceso que surgen, por ejemplo, por la falta de documentos de identidad, mediante el fortalecimiento del **registro civil y del registro de residentes**;
  - la eliminación de **barreras de acceso informales**, por ejemplo, mediante un trato justo por parte de las autoridades estatales hacia las personas marginadas en los sistemas de salud y educación, en el acceso al agua o a la energía;
  - **la construcción de edificios públicos o infraestructuras** sin barreras y sensibles al género.
- Los proyectos de cooperación al desarrollo asesoran a los socios sobre medidas para **aumentar los ingresos fiscales**, teniendo siempre en cuenta la carga que supone para **las personas en situaciones vulnerables**, como los hogares con bajos ingresos o los pequeños empresarios.
- Los proyectos de cooperación al desarrollo prestan apoyo para orientar los procesos de ingresos y gastos hacia una **planificación y ejecución presupuestaria basada en** el Estado de derecho y **los derechos humanos** (por ejemplo, *presupuestación equitativa*, *presupuestación con perspectiva de género*), con el fin de reducir las desigualdades sociales y territoriales y tener en cuenta en los procesos presupuestarios las necesidades de apoyo de las personas y regiones desfavorecidas.
- Los proyectos de cooperación al desarrollo contribuyen a la prevención de la corrupción mediante el apoyo a **un sistema de adjudicación justo y transparente**, ya que promueven el acceso no discriminatorio a la contratación pública.
- Los proyectos de cooperación al desarrollo asesoran a los socios estatales sobre **el Estado de derecho, la justicia no discriminatoria, el sistema penitenciario y la administración, la asistencia y el asesoramiento jurídicos** y el fortalecimiento del **derecho a ser oído de las personas y grupos desfavorecidos**. Para ello, también cooperan con la sociedad civil.
- Los proyectos de cooperación al desarrollo apoyan **la oferta de formación** política **en materia de derechos humanos y democracia,** en particular para las personas y grupos especialmente desfavorecidos.
- Los proyectos de cooperación al desarrollo promueven el desarrollo de capacidades para la **recopilación y el análisis de datos desglosados,** entre otros, por grupos de población, regiones, ingresos, edad, sexo, discapacidad y orientación sexual, **de conformidad con la protección de datos y de manera adecuada a los fines previstos.**

Participación y empoderamiento:

- A nivel municipal, regional y nacional, los proyectos de cooperación al desarrollo apoyan **procesos de participación y planificación inclusivos, accesibles y representativos** (por ejemplo, planificación del desarrollo urbano y municipal cercana a los ciudadanos, foros de diálogo, presupuestos participativos y oportunidades de participación sistémica en el proceso legislativo), con el fin de tener en cuenta los diferentes intereses y necesidades y mejorar la rendición de cuentas del Estado. A través del enfoque multinivel, la cooperación alemana al desarrollo también llega directamente a las personas marginadas a nivel local. Cabe destacar el fortalecimiento de la participación ciudadana en las instituciones democráticamente legitimadas existentes, por ejemplo, en la legislación o en las investigaciones parlamentarias.

- Los proyectos de cooperación al desarrollo ayudan a los gobiernos socios a desarrollar **estructuras y mecanismos** estatales y de la sociedad civil **que permitan a las personas desfavorecidas hacer valer sus intereses y necesidades**, por ejemplo, siendo elegidas para parlamentos municipales o consejos locales o colaborando con ellos.
- En coordinación con **los socios locales**, los proyectos de cooperación al desarrollo contribuyen a reforzar la representación de los intereses de grupos especialmente desfavorecidos, por ejemplo, los comités de protección de la infancia y la mujer, las iniciativas de padres y madres, las organizaciones de personas con discapacidad, de personas LGBTIQ+, de migrantes y refugiados (internos).
- Los proyectos de cooperación al desarrollo asesoran sobre **la elaboración participativa y el control público de los presupuestos** municipales y nacionales.
- Los proyectos de cooperación al desarrollo apoyan el acceso a la información y a conocimientos fiables promoviendo, en colaboración con socios locales, ofertas educativas independientes y formatos de comunicación basados en la comunidad, como **radios ciudadanas y plataformas de información en Internet**.

Transparencia y rendición de cuentas:

- Los proyectos de cooperación al desarrollo ayudan a los socios estatales, municipales y de la sociedad civil a mejorar la rendición de cuentas del Estado, por ejemplo, mediante **mecanismos de reclamación** (de fácil acceso), y a reforzar el control público de los servicios estatales (por ejemplo, auditorías sociales, obligaciones de información del Estado).
- Mediante la información pública y el fomento de la participación —por ejemplo, con la ayuda de instrumentos digitales inclusivos— en la **elaboración, ejecución y revisión del presupuesto**, los proyectos de cooperación al desarrollo promueven su diseño transparente.
- Los proyectos de cooperación al desarrollo asesoran al gobierno socio en el desarrollo de una **administración responsable** (incluida la administración tributaria) y **transparente en la contratación pública**. En este contexto, reviste especial importancia la **protección de los denunciantes** (*whistleblower protection*).
- Los proyectos de cooperación al desarrollo, en estrecha colaboración con socios nacionales e internacionales, contribuyen a promover la aplicación de las normas de derechos humanos. En este sentido, se puede apoyar a organismos independientes como **instituciones nacionales de derechos humanos,** autoridades anticorrupción o defensores del pueblo, así como a las organizaciones de la sociedad civil en su función de supervisión de los derechos humanos.

3. Riesgos frecuentes para los derechos humanos

Discriminación de determinadas personas y grupos:

- en **el acceso a la información**, por ejemplo, de minorías étnicas, de personas analfabetas, de personas con discapacidad o de otra nacionalidad;
- en **el acceso a los servicios municipales** o por **el deterioro** de la calidad y la asequibilidad de **dichos servicios**, en particular para las personas y grupos desfavorecidos y que viven en pobreza;
- **en el acceso a la justicia, la administración de justicia** y el asesoramiento jurídico, por ejemplo, debido a obstáculos lingüísticos, geográficos, de género o financieros, así como en el acceso a medidas de prevención de los riesgos de corrupción;
- en **el ámbito fiscal**, por ejemplo, mediante el aumento unilateral o arbitrario de los impuestos indirectos, una fiscalidad desproporcionada o asimetrías implícitas por motivos de género;
- en la **política de personal de la función pública**.

Menoscabo de los derechos de participación:

- cuando se excluye a los grupos desfavorecidos de **la participación política** o cuando la falta de transparencia y la corrupción limitan la posibilidad de participar en la política;
- cuando se violan los **derechos de participación de los pueblos indígenas** en medidas de infraestructura, proyectos de materias primas y otros proyectos económicos en territorios indígenas.

Menoscabo de la protección:

- cuando no se garantizan las **libertades** fundamentales y la participación de las personas discriminadas no se adapta **al contexto**;
- cuando se **amenaza, criminaliza o asesina** a personas y organizaciones de la sociedad civil y **no existen medidas de protección** tanto en línea como fuera de línea**;**
- cuando **los mecanismos de denuncia** no garantizan una protección eficaz;
- por la falta de protección en la **recopilación y el tratamiento de datos personales**, en particular de defensores de los derechos humanos en situación de riesgo y personas en situaciones vulnerables.

Reasentamientos involuntarios:

- en el marco de **medidas de infraestructura** (carreteras, mercados, etc.), así como de **proyectos económicos relacionados con materias primas y de otro tipo**, demolición/reconstrucción de **asentamientos** o infraestructuras **informales**, expropiación o privación de títulos de propiedad y derechos de uso de la tierra en relación con los reasentamientos.

Vulneración de derechos en el espacio digital:

- por **la accesibilidad exclusivamente digital de los servicios públicos** para personas con escasas habilidades digitales, en caso de falta de posibilidades de uso sin barreras o de acceso a Internet asequible;
- por el uso de **algoritmos discriminatorios** en los procesos de planificación estatal.

4. Documentos relevantes

- Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas: Observaciones generales, en particular la n.º 34 sobre el derecho a la libertad de expresión, la n.º 25 sobre el derecho a la participación política y la n.º 32 sobre el derecho a la igualdad ante los tribunales y a un juicio justo.
- Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas: Observaciones generales, en particular la n.º 12 sobre el derecho del niño a ser escuchado, la n.º 24 sobre los derechos del niño en la justicia juvenil y la n.º 27 sobre los derechos del niño al acceso a la justicia y a recursos efectivos (actualmente en preparación).
- Comité de los Derechos de la Mujer de las Naciones Unidas: Observaciones generales, en particular la n.º 23 sobre la vida política y pública, la n.º 33 sobre el acceso de las mujeres a la justicia.
- Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: Observaciones generales, en particular la n.º 1 sobre la igualdad de reconocimiento ante la ley y la n.º 7 sobre la participación.

- Comité de las Naciones Unidas contra la Discriminación Racial: Observación general n.º 36 sobre la elaboración de perfiles raciales por parte de las fuerzas del orden.
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), 2018: Directrices sobre la puesta en práctica efectiva del derecho a participar en la vida pública; 2012: Conjunto de instrumentos sobre el derecho a una vivienda adecuada.
- ACNUDH/International Budget Partnership, 2017: Realización de los derechos humanos a través de los presupuestos gubernamentales.
- PNUD, 2005: Programación para la justicia: acceso para todos. Guía práctica para un enfoque basado en los derechos humanos del acceso a la justicia.
- ACNUR, 2013: Principios y directrices de las Naciones Unidas sobre el acceso a la asistencia letrada en los sistemas de justicia penal.

B. Desarrollo de la paz y prevención de crisis

1. Las normas más importantes en materia de derechos humanos

El respeto de los derechos humanos y la paz sostenible están estrechamente relacionados. **La paz no es concebible sin la seguridad humana**. A su vez, esta seguridad se define por el **respeto de los derechos humanos**.

Por el contrario, las desigualdades y las discriminaciones suelen ser la base de situaciones de fragilidad y conflictos violentos. **Las violaciones de derechos humanos suelen ser también una causa estructural de conflictos** y pueden conducir a una resolución violenta de los mismos, especialmente en contextos de crisis.

A su vez, los actores que participan en conflictos violentos violan derechos humanos como el derecho a la vida, a la protección contra la tortura y los tratos inhumanos, y a la libertad y la seguridad de la persona. El riesgo de que se violen sus derechos en crisis y conflictos violentos es desproporcionadamente mayor para las personas estructuralmente desfavorecidas, como las mujeres, las personas LGBTIQ+, niños y niñas, y las personas con discapacidad.[27] Esto significa que **los conflictos violentos agravan las desigualdades existentes**, en particular la discriminación de género, y aumentan, entre otras cosas**,** el riesgo de violencia de género. **Por lo tanto, el desarrollo de la paz y la prevención de crisis siempre implican** promover de manera específica **la protección de los derechos humanos** y la participación inclusiva de todos los grupos de población como elementos centrales de un orden de paz justo y sostenible. Esto incluye también **proteger a defensores de los derechos humanos y a activistas por la paz contra la violencia, la persecución y la represión**. No solo en contextos de crisis y conflicto, las medidas de cooperación al desarrollo deben diseñarse **teniendo en cuenta el contexto y el conflicto**.

Un requisito importante para los procesos de paz y transformación es la participación inclusiva, también y especialmente la de grupos desfavorecidos, a fin de que las sociedades puedan reunirse de nuevo política, social y culturalmente. Un instrumento importante para abordar las injusticias cometidas es **el trabajo sobre el pasado** (*justicia transicional*). Esto incluye, además del derecho al reconocimiento (jurídico) y al acceso a la justicia, un derecho socialmente arraigado a **la verdad y la reparación**, **así como garantías de no repetición**. La base para ello es una comprensión integral de **la superación de las injusticias del pasado, basada en la universalidad, la inalienabilidad y la indivisibilidad de los derechos humanos**, y que tenga en cuenta, además de la violación de los derechos civiles y políticos, la violación de los derechos económicos,

27 Los grupos destinatarios deben considerarse en toda su diversidad, ya que las personas pueden ser discriminadas por diversas características que se superponen y se refuerzan mutuamente.

sociales y culturales. El objetivo es **un orden de paz sostenible y justo, sin exclusión ni discriminación**.

2. Enfoques para el fortalecimiento de los principios de derechos humanos (selección)

No discriminación e igualdad de oportunidades:

Los proyectos de cooperación para el desarrollo de la paz y la prevención de crisis pueden apoyar de manera específica los efectos positivos para una participación inclusiva e igualitaria, en estrecha colaboración con el gobierno socio y en cooperación con actores no estatales, por medio de:

- **Abordar las desigualdades estructurales como causa de conflicto**, es decir, eliminar los obstáculos que impiden el acceso a los recursos económicos, los ingresos y los servicios básicos, como la salud, la educación, el agua y la energía, los créditos y las infraestructuras para las personas y los grupos estructuralmente desfavorecidos, o promover de forma específica su acceso.
- **Formar** a las fuerzas de seguridad, los actores judiciales y los miembros del Gobierno en **materia de derechos humanos y normas de género**, así como en el trato a las personas marginadas, y animarlos a reclutar a personas y grupos desfavorecidos para una participación inclusiva en estas instituciones.
- Fortalecer las capacidades para **mecanismos** inclusivos **de mediación y diálogo** que permitan una diversidad de perspectivas, incluso críticas, eliminen los prejuicios y apunten a la transformación de conflictos.
- Reforzar **las medidas contra el discurso de odio, la polarización y la exclusión** en el espacio analógico y digital, y promover el periodismo por la paz y la participación de personas y grupos marginados en los medios de comunicación.
- Integrar medidas de **prevención de la violencia, la delincuencia y la radicalización sistémica con perspectiva de género**, así como medidas de **protección** de las mujeres, la infancia, las personas LGBTIQ+, periodistas y activistas de derechos humanos.
- Apoyar el desarrollo de **mecanismos para la alerta temprana de crisis regionales y la gestión del riesgo de catástrofes que respondan a las necesidades de los grupos destinatarios**, con el fin de reducir los riesgos para los grupos destinatarios especialmente marginados.
- Promover **procesos de paz inclusivos** con la participación activa de los grupos afectados y desfavorecidos y tratar de superar las estructuras de poder discriminatorias, por ejemplo, mediante reformas legislativas e institucionales.
- Permitir una **reparación justa** a las víctimas y supervivientes de la violencia y garantizar la **rendición de cuentas de los autores**; en este sentido, la rehabilitación y la cohesión social son dimensiones importantes para hacer posible la reparación.
- **Promover un apoyo médico, jurídico y psicosocial a los supervivientes de la violencia**, que sea **integral, intersectorial** y tenga en cuenta las necesidades específicas de los diferentes grupos destinatarios.

Participación y empoderamiento:

Los proyectos para la prevención de crisis, la gestión de conflictos y la promoción de la paz pueden, en estrecha colaboración con el gobierno socio y en cooperación con actores no estatales, promover de manera específica la participación y el empoderamiento de grupos estructuralmente desfavorecidos, por ejemplo, por medio de:

- **Implicar a las personas** y grupos **desfavorecidos** y a los supervivientes de la violencia **en los procesos democráticos, en particular en las decisiones políticas relacionadas con la paz y la seguridad,** y permitirles participar activamente.
- Integrar en las medidas de cooperación al desarrollo a las organizaciones de la sociedad civil y a los grupos locales que representan **los intereses de las personas afectadas** y reforzar su labor en favor de la gestión no violenta de conflictos y los procesos de diálogo.
- Promover **mecanismos civiles de resolución de conflictos y de participación no discriminatorios**. Para ello, se pueden combinar enfoques basados en el Estado de derecho, sensibles al género, reconocidos localmente (tradicionales) y basados en la ley.
- Apoyar **la educación para la paz y los derechos humanos**, así como el diálogo entre el Estado y la sociedad, con el fin de promover una participación activa e inclusiva en el discurso político y en la toma de decisiones.

Transparencia y rendición de cuentas:

Los proyectos de cooperación para el desarrollo de la paz y la prevención de crisis pueden promover la transparencia y la rendición de cuentas en el país socio, apoyando a las instituciones estatales en:

- garantizar **las vías de reclamación** previstas en el principio 31 de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (véase el capítulo 1.2.3) en caso de violaciones de los derechos humanos.
- **indemnizar** material y simbólicamente a **las víctimas y supervivientes** de violaciones de derechos humanos; garantizar la investigación y documentación de los delitos y establecer **órganos de control** para la revisión del pasado.
- Desarrollar y aplicar **normas de derechos humanos** para las instituciones estatales, los gobiernos, el sector privado y, en particular, en la formación y el trabajo de **los actores judiciales y de seguridad**.
- Reforzar y proteger el papel de **los medios de comunicación y la sociedad civil como órganos de control** de las instituciones estatales y de la actuación gubernamental.

3. Riesgos frecuentes para los derechos humanos

Para que los proyectos para el desarrollo de la paz y la prevención de crisis puedan abordar de forma específica los riesgos para la protección y el respeto de los derechos humanos y evitarlos en la medida de lo posible, éstos deben diseñarse teniendo en cuenta **el contexto y el conflicto**. En este sentido, deben prestarse especial atención a riesgos para los derechos humanos como los siguientes:

Discriminación de personas y grupos de población:

- cuando **se da preferencia a determinados actores relevantes para el conflicto** en la política y en la mediación, lo que consolida las desigualdades.

Menoscabo de los derechos de participación:

- cuando grupos desfavorecidos, como las personas refugiadas, **no** participan **en igualdad de condiciones** en los procesos de paz y transformación;
- cuando **las personas, los grupos desfavorecidos o los grupos profesionales vulnerables**, como los periodistas o los activistas de derechos humanos, quedan **excluidos** de la participación política, la formación de la opinión pública y el acceso a la información;

- cuando **los procesos de reconciliación** y cohesión social **no** son **inclusivos**, se excluyen las voces críticas y se niega a los actores o grupos relevantes para el conflicto la participación en medidas de transformación del conflicto.

Menoscabo de la protección:

- cuando, debido a **la corrupción política y económica o al abuso de poder** en los organismos de seguridad y judiciales, los autores quedan **impunes** y se socava así el Estado de derecho;
- cuando se **amenaza, criminaliza y asesina** a personas y organizaciones de la sociedad civil y **no existen medidas de protección** ni en línea ni fuera de línea;
- cuando las medidas promueven a las mujeres y grupos marginados sin abordar **las estructuras** y mentalidades **discriminatorias subyacentes**. Por ejemplo, la promoción específica del acceso de las mujeres a los recursos o los ingresos puede conducir a un aumento de la violencia doméstica;
- cuando no se combate de forma sistemática **el discurso de odio, la estigmatización y la difamación**, especialmente hacia los grupos desfavorecidos y/o los disidentes políticos, lo que agrava las líneas de conflicto;
- cuando **las medidas de prevención y gestión de crisis** no tienen debidamente en cuenta las **necesidades** especiales **de protección de los grupos desfavorecidos** y, por ejemplo, no se llega a las zonas rurales o remotas, a las minorías lingüísticas o las personas con discapacidad.

Reasentamientos involuntarios:

- cuando no se tienen en cuenta **los** posibles **conflictos** por **la tierra (y su uso)** entre las poblaciones desplazadas y la población local; usos competitivos;
- en caso de **reorganización de la propiedad de la tierra/los derechos de acceso y uso de la tierra** o en caso de devolución de tierras, por ejemplo, tras conflictos violentos, cuando los pueblos indígenas u otras comunidades locales son reubicados o desplazados por el conflicto.

4. Documentos relevantes

- Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas: Observación general n.º 36 sobre el derecho a la vida; Comité de Derechos de la Mujer de las Naciones Unidas: Observación general n.º 30 sobre las mujeres en la prevención de conflictos, los conflictos y las situaciones posteriores a los conflictos.
- Protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados**.**
- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas: Resolución 1325 sobre las mujeres, la paz y la seguridad (2000) y resoluciones posteriores; Resolución 1612 sobre los niños en los conflictos armados (2005); Resolución 2250 sobre la juventud, la paz y la seguridad (2015).
- Principios rectores de las Naciones Unidas sobre el desplazamiento interno.
- Naciones Unidas, 2023**:** Una nueva agenda para la paz.
- ACNUDH, 2020: Documentos temáticos del ACNUDH**.**
- Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz/ACNUDH, 2023: Mejorar la calidad y la eficacia de los esfuerzos de mediación a través de los derechos humanos: Nota práctica del DPPA-ACNUDH.
- Directrices del Gobierno federal, 2017: Prevenir crisis, superar conflictos, promover la paz**.**
- Estrategia temática central del BMZ, 2024: Paz y cohesión social.

C. Refugio y migración

1. Las normas más importantes en materia de derechos humanos

Los proyectos de cooperación al desarrollo en el ámbito de la migración y el refugio se enfrentan a retos complejos. Es necesario apoyar a los gobiernos socios para **que protejan** los **derechos de las personas refugiadas y migrantes en toda su diversidad**[28] en todas las fases del ciclo migratorio, independientemente de su situación migratoria. Las políticas de fronteras, asilo, migración, refugiados y (re)integración basadas en los derechos humanos deben:

- garantizar **la protección de la vida**, contra la violencia y la explotación;
- respetar **la prohibición de devolver** a los refugiados y solicitantes de asilo (principio de no devolución) y la protección contra la detención ilegal o arbitraria, así como ampliar **las posibilidades de migración regular**;
- garantizar el acceso a **procedimientos (de asilo)** justos, transparentes y conformes con el Estado de derecho, garantizar la igualdad de acceso a **los servicios** (salud, educación, registro de nacimientos, información, justicia, vivienda, prestaciones sociales, actividades de ocio); proteger el derecho a **la intimidad** y garantizar **la protección de datos**;
- garantizar **el derecho al trabajo** de los refugiados, **condiciones de trabajo dignas** para todos y la **transferencia de prestaciones sociales** en caso de retorno.
- garantizar **la reunificación** de **los menores no acompañados con sus padres** o tutores legales. En todas las decisiones relacionadas con un procedimiento de asilo o residencia que afecten a un niño, se debe dar prioridad al interés superior del niño.
- garantizar **la libertad de movimiento** de las personas que huyen y evitar el alojamiento en campamentos.

2. Enfoques para el fortalecimiento de los principios de derechos humanos (selección)

No discriminación e igualdad de oportunidades:

Las personas migrantes y desplazadas internamente **suelen** sufrir **exclusión debido a leyes discriminatorias** y prejuicios profundamente arraigados, racismo o xenofobia. Esto se traduce en una falta de información y de estatus legal, lo que limita su acceso a los servicios. Aunque los desplazados internos tienen, en principio, los mismos derechos que el resto de los ciudadanos, en muchos contextos el Estado no puede garantizar sus derechos. Los proyectos de cooperación al desarrollo ayudan a los países socios a garantizar la igualdad de oportunidades de migrantes, refugiados, desplazados internos, solicitantes de asilo, apátridas y repatriados, por ejemplo

- apoyando a los socios para que diseñen el marco jurídico, su aplicación institucional y las barreras de acceso cotidianas sin discriminación, de modo que las personas migrantes y refugiadas estén **integradas en los sistemas nacionales y locales** de los países y regiones de acogida (registro, documentos de identidad, protección, salud, educación, acceso al mercado laboral y a los servicios financieros, por ejemplo, apertura de cuentas, comunicación).
- aspirando a una estrecha **coordinación entre los actores humanitarios, de desarrollo y de paz** («nexo HDP») desde el inicio de una situación de huida o desplazamiento, con el fin de promover soluciones duraderas.

28 Los grupos destinatarios deben considerarse en toda su diversidad, ya que las personas pueden ser discriminadas por diversas características que se superponen y se refuerzan mutuamente.

- teniendo en cuenta **las formas interseccionales de discriminación** en todas las medidas y orientarlas a las necesidades específicas que se derivan de éstas; esto se aplica en particular a los mecanismos de protección, por ejemplo, para las personas migrantes o refugiadas con discapacidad, las mujeres y las personas LGBTIQ+, menores no acompañados, supervivientes de violencia sexual y de género, y a la trata de personas.
- apoyando medidas que tengan como objetivo la **desestigmatización** de migrantes, refugiados, desplazados internos y repatriados.
- promoviendo un **asesoramiento independiente sobre el retorno y la reintegración** que también aborde los **riesgos** individuales **en materia de derechos humanos** en caso de retorno al lugar de origen (por ejemplo, en caso de necesidades médicas especiales, para miembros de minorías religiosas o personas LGBTIQ+).
- Promover un **asesoramiento independiente en materia de migración** que aspire a una migración segura, ordenada y regular sobre la base del Pacto Mundial para la Migración (GCM) y que aborde los riesgos individuales en materia de derechos humanos en caso de migración irregular.
- En el marco de un **enfoque integrado**, prestar la misma atención en la planificación y distribución de los recursos de cooperación al desarrollo a las personas refugiadas, desplazadas internas y migrantes que a las comunidades de acogida, teniendo en cuenta el contexto y los principios ***de «no hacer daño/hacer algo bueno***».

Participación y empoderamiento:

Debido a su marginación, es importante que las personas migrantes y desplazadas participen en las decisiones que les afectan a nivel local, nacional e internacional. Los proyectos de cooperación al desarrollo pueden apoyar esto en estrecha colaboración con el gobierno socio y en cooperación con actores no estatales, por ejemplo, mediante

- **la participación efectiva** de las organizaciones dirigidas por las propias personas migrantes y refugiada, así como de la diáspora **en los procesos y plataformas de planificación y toma de decisiones políticas que les afectan**, incluso en contextos frágiles y (post)conflicto.
- **un acceso** sin barreras y adaptado a los grupos destinatarios **a la información** para migrantes y personas desplazadas sobre sus derechos, servicios y ofertas de asesoramiento (jurídico) independiente sobre procedimientos de asilo, migración regular, retorno voluntario y reintegración.
- **Ofertas de salud mental y apoyo psicosocial** (*Mental Health and Psychosocial Support*, MHPSS) que tengan en cuenta las necesidades específicas de las personas con antecedentes de refugio y migración.

Transparencia y rendición de cuentas:

Los proyectos pueden, en estrecha colaboración con el gobierno socio y en cooperación con actores no estatales, promover la transparencia y la rendición de cuentas sobre la situación de personas migrantes y refugiadas, por ejemplo

- colaborando con instituciones que **observan** la **situación** de **los derechos humanos** de personas migrantes y refugiadas (defensores del pueblo, instituciones nacionales de derechos humanos[29]).
- colaborando directamente con organizaciones de autoayuda.
- facilitandp el acceso a **recursos legales** eficaces **y a organismos de reclamación**.

29 Así lo exige, por ejemplo, MigrantWorkersRights, 2012: **Promoting and Protecting the Rights of Migrant Workers: the Role of National Human Rights Institutions**.

3. Riesgos frecuentes para los derechos humanos

Discriminación de determinadas personas y grupos:

- en **el acceso a los servicios** y otros derechos económicos, sociales, culturales y políticos, en particular por no tener en cuenta la interseccionalidad;
- por el incumplimiento de **las normas mínimas** (de accesibilidad) en la provisión de **infraestructuras** en contextos de ayuda de emergencia (por ejemplo, alojamientos para refugiados).

Menoscabo de la protección:

- cuando se **criminaliza a personas y organizaciones de la sociedad civil** por ayudar a personas en rutas de huida;
- cuando se **criminaliza a supervivientes de la trata de personas** y de la violencia de género y sexual en el contexto de la huida y la migración;
- cuando migrantes y personas que huyen son objeto de **agresiones racistas o xenófobas**;
- cuando **se viola la integridad física** de las personas refugiadas y migrantes debido al trato violento por parte de las fuerzas de seguridad y las autoridades fronterizas.

Violación de los derechos laborales:

- por **el incumplimiento de las normas laborales y de contratación**, la explotación (sexualizada) y las condiciones de trabajo precarias;
- por **el incumplimiento** del **derecho al trabajo** (para los refugiados según la Convención de Ginebra sobre los Refugiados).

Vulneración de los derechos en el espacio digital:

- por **el uso indebido de datos** en el registro digital de **datos personales**;
- por la discriminación en **el acceso al espacio digital**.

4. Documentos relevantes

- El Pacto Civil de las Naciones Unidas y el Pacto Social de las Naciones Unidas protegen los derechos de todas las personas, independientemente de su situación de residencia. Véase, en particular, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas: Observación general n.º 15 sobre la situación de los extranjeros en relación con el Pacto y n.º 31 sobre la naturaleza jurídica de las obligaciones del Pacto. Comité de las Naciones Unidas para el Pacto Social: Observación general n.º 20 sobre la no discriminación en los derechos económicos, sociales y culturales.
- Además, existen muchos acuerdos para la protección de determinados grupos, como el Acuerdo Internacional sobre el Estatuto de los Refugiados (Convención de Ginebra sobre los Refugiados), la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, el Protocolo Adicional para la prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, de la Convención Internacional contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Además, existen acuerdos regionales, como la Convención de Kampala, y otros marcos reconocidos internacionalmente, como los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos de las Naciones Unidas o la Declaración de Cartagena de América Latina.

- Comité de los Trabajadores Migrantes de las Naciones Unidas: entre otras cosas, la Observación general n.º 2 sobre los derechos de los trabajadores migrantes y sus familiares en situación irregular.
- Comité de los Derechos del Niño y Comité de los Trabajadores Migratorios de las Naciones Unidas: Observación general conjunta n.º 22 y n.º 3 sobre los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional y n.º 23 y n.º 4 sobre los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional en los países de origen, tránsito, destino y retorno.
- Comité de los Derechos de la Mujer de las Naciones Unidas: Observación general n.º 38 sobre la trata de mujeres en el contexto de la migración mundial.
- El Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular y el Pacto Mundial sobre los Refugiados, acordados en 2018 por casi todos los Estados miembros de las Naciones Unidas, formulan, entre otras cosas, principios rectores en materia de derechos humanos y propuestas de medidas de aplicación.
- ACNUDH, 2018: Principios y directrices sobre la protección de los derechos humanos de los migrantes en situaciones vulnerables.
- ACNUDH, 2016: Principios recomendados para orientar las medidas relativas a los niños migrantes y otros niños afectados por la migración.
- ACNUDH, 2011: Principios y directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas.
- ACNUDH/OIT/Unión Interparlamentaria, 2015: Migración, derechos humanos y gobernanza: manual para parlamentarios.
- ACNUDH, 2014: Mejorar la gobernanza de la migración internacional basada en los derechos humanos.
- OIM, 2019: Norma IRIS para la contratación ética.
- OCDE INCAF, 2023: Posición común sobre cómo abordar el desplazamiento forzoso con un enfoque integral que vincule la ayuda humanitaria, el desarrollo y la paz.

D. Seguridad alimentaria, desarrollo rural, agricultura

1. Las normas más importantes en materia de derechos humanos

El **derecho humano a una alimentación adecuada** significa que todas las personas tienen derecho a una alimentación segura, suficiente y equilibrada. Este derecho se hace realidad cuando se garantiza a todas las personas el acceso y el control de los recursos que les permiten producir, ganar o adquirir alimentos. El derecho a la alimentación es **la base** de las medidas adoptadas por Alemania para combatir el hambre y la malnutrición, y el **enfoque central** del compromiso de Alemania en los ámbitos de la seguridad alimentaria, el desarrollo rural y la agricultura. La cooperación alemana al desarrollo apoya a los gobiernos socios en la realización de este derecho y en la aplicación de **los** siguientes **elementos fundamentales**:

- **Disponibilidad**, es decir, una cantidad suficiente de alimentos saludables ya sea mediante el cultivo propio o mediante sistemas de distribución, procesamiento y comercialización que funcionen para todas las personas.
- **Accesibilidad para todas las personas**, tanto en **términos económicos**, especialmente para los grupos más afectados por la inseguridad alimentaria (sin tierra, pequeños agricultores,

pastores, mujeres y niños, personas que viven en la pobreza en zonas urbanas, pueblos indígenas y comunidades locales), como en **términos físicos**, especialmente para las personas que viven con discapacidades o enfermedades[30] ;

- **Adecuación y calidad de los alimentos**, es decir, adaptados a las necesidades nutricionales, culturalmente aceptables y seguros para la salud (ingredientes, influencias medioambientales en la producción y el almacenamiento);
- **Sostenibilidad**, es decir, sistemas alimentarios sostenibles que garanticen la disponibilidad de alimentos a largo plazo tanto para las generaciones actuales como para las futuras.

2. Enfoques para el fortalecimiento de los principios de derechos humanos (selección)

No discriminación e igualdad de oportunidades:

Los proyectos de cooperación al desarrollo pueden ayudar a los gobiernos socios a aplicar el derecho a la alimentación, por ejemplo

- **garantizando de forma sostenible la disponibilidad** de alimentos de alta calidad y en cantidad suficiente para la **población local**, en particular para **las personas y grupos desfavorecidos**, como las mujeres, niñas, niños y jóvenes, las personas con discapacidad, las personas que viven en la pobreza, los pequeños agricultores y los pueblos indígenas; por ejemplo, mediante la diversidad alimentaria o la diversificación.
- apoyar **el acceso de la población** a los alimentos necesarios, reforzando su poder adquisitivo y sus ingresos, por ejemplo, promoviendo oportunidades de ingresos y empleo (extra)agrícolas y garantizando precios asequibles para las personas/grupos que viven en la pobreza.
- Introducir o ampliar **medidas de seguridad social** para las personas y grupos desfavorecidos, por ejemplo, mediante programas de vales para mejorar la alimentación en la infancia.

Participación y empoderamiento:

Los proyectos de cooperación al desarrollo pueden ayudar a los gobiernos socios a

- **involucrar sistemáticamente** a **las personas y grupos desfavorecidos** en los procesos de toma de decisiones, por ejemplo, en el desarrollo de estrategias de seguridad alimentaria.
- reforzar la **representación** de los intereses de los pequeños agricultores y los trabajadores agrícolas.
- garantizar **el acceso de los grupos destinatarios** a los medios de producción, los servicios, los factores de producción, los recursos financieros y el asesoramiento y la formación orientados a las necesidades.
- garantizar **los derechos** sobre **la tierra (y su uso)** de las mujeres, los pueblos indígenas, las personas jóvenes, los pastores y las personas amenazadas por el desplazamiento o el reasentamiento.
- **reforzar** las **condiciones marco para las pequeñas (y muy pequeñas) empresas**, en particular las gestionadas por personas o grupos desfavorecidos, por ejemplo, mediante una contratación pública justa o la mejora de su acceso a servicios de asesoramiento y financieros (por ejemplo, microcréditos).
- fomentar **el aumento sostenible de la productividad y el uso** de la tierra en la agricultura y la ganadería a pequeña escala mediante innovaciones y tecnologías adaptadas a las condiciones locales.

30 Los grupos destinatarios deben considerarse en toda su diversidad, ya que las personas pueden ser discriminadas por diversas características que se superponen y se refuerzan mutuamente.

- diseñar los procesos de toma de decisiones (especialmente en proyectos de desarrollo rural y reasentamientos) de manera que se garantice el **consentimiento** libre, previo e informado de las personas o grupos afectados (véase también el capítulo 2.4 sobre **el CLPI** de los pueblos indígenas).
- proteger de forma sostenible **los recursos naturales y la agrobiodiversidad local**, teniendo en cuenta y transmitiendo **los conocimientos locales e indígenas**.
- apoyar medidas para **reforzar la capacidad de adaptación** de los grupos destinatarios a los efectos del cambio climático, así como **la resiliencia de los ecosistemas (agrícolas)**; por ejemplo, mediante prácticas agrícolas y ganaderas sostenibles, la promoción de tecnologías innovadoras y prácticas de cultivo resistentes al clima que refuercen la capacidad de adaptación de los grupos destinatarios, así como seguros contra los efectos del cambio climático.
- establecer sistemas **(digitales) de alerta temprana y de seguridad social** y promover los ya existentes para evitar catástrofes alimentarias e inseguridad alimentaria y proteger a largo plazo a las personas/grupos desfavorecidos.

Transparencia y rendición de cuentas:

Los proyectos de cooperación al desarrollo pueden ayudar a los gobiernos socios a

- llegar a **acuerdos** con el sector privado de la industria agroalimentaria **para aplicar las obligaciones de diligencia debida en materia de derechos humanos** de conformidad con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, así como para cumplir los ***Principios RAI*** y las **Directrices Voluntarias sobre los Derechos de Uso de la Tierra** (véase más abajo), por ejemplo, en el marco de diálogos entre múltiples partes interesadas.
- **promover estructuras administrativas estatales íntegras y eficientes** para aplicar **marcos** como las Directrices voluntarias sobre los derechos de uso de la tierra, las Directrices voluntarias sobre el derecho a una alimentación adecuada, las Directrices voluntarias sobre la igualdad de género y las Directrices voluntarias sobre la pesca artesanal sostenible (véase más abajo).
- **prevenir los conflictos (por la tierra)**, por ejemplo, creando mecanismos para garantizar los derechos sobre la tierra y su uso para las personas/grupos afectados o sistemas de información para todas las zonas amenazadas por la expropiación.
- garantizar un **equilibrio equitativo y justo de intereses en los conflictos de acceso y** uso de tierras fértiles y recursos agrícolas, respetando los derechos de las personas afectadas, como los pueblos indígenas, las comunidades locales, las mujeres, los pastores, las personas sin derechos formales sobre la tierra o aquellas sin títulos de propiedad.
- **proporcionar mecanismos transparentes de resolución de conflictos**, formando a las autoridades administrativas y judiciales para que resuelvan de manera imparcial los conflictos relacionados con la tierra (y su uso). Deberían existir vías extrajudiciales, justas y no discriminatorias para la resolución rápida de disputas sobre los derechos de propiedad de la tierra, de conformidad con los derechos humanos.

3. Riesgos frecuentes para los derechos humanos

Discriminación de determinadas personas y grupos:

- en **la participación en el mercado, la pérdida de competitividad relativa y el consiguiente agravamiento de la pobreza**;
- en **el acceso** a **los insumos** y **servicios** necesarios, así como a medios de producción y tecnologías adaptados al clima (por ejemplo, semillas adaptadas al clima);

- por la selección de **cadenas de valor agrícolas** (por ejemplo, cultivos de exportación) que no promueven el acceso ni la disponibilidad de alimentos;
- al **desplazar la producción de alimentos** para el consumo local, entre otras cosas mediante la exportación de alimentos;
- en **la reforma agraria, la concesión de títulos de propiedad, la planificación del uso del suelo** y **la planificación de los derechos de uso de los recursos naturales,** como el agua, las poblaciones de peces, etc.

Menoscabo de los derechos de participación:

- **de la población local**, en particular de personas o grupos marginados, en la venta o el arrendamiento de tierras, la inscripción en el registro de la propiedad, la administración de la tierra, antes de desalojos o en la elaboración de políticas y medidas relacionadas con la tierra.

Menoscabo de la protección:

- cuando personas y organizaciones de la sociedad civil (defensores de los derechos sobre la tierra, activistas medioambientales) son **amenazados, criminalizados, asesinados** y **no existen medidas de protección** ni en Internet ni fuera de ella.

Reasentamientos involuntarios:

- por la venta y el arrendamiento de tierras o **la falta de pagos de indemnización**.

Vulneración de los derechos laborales:

- por la discriminación de personas/grupos marginados en **los procesos de contratación** en las explotaciones agrícolas;
- por **la falta de normas laborales y de seguridad** en las explotaciones agrícolas o por el trabajo infantil y forzoso;
- por la desigualdad de trato de grupos marginados en materia de **remuneración** (igual salario por trabajo de igual valor sin distinción); por la denegación de un salario adecuado y digno.

4. Documentos relevantes

- El derecho a la alimentación está consagrado en el Pacto Social de las Naciones Unidas, en su artículo 11. Además, figura en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (art. 28), la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (art. 24) y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de la Mujer (art. 12(2)).
- Asamblea General de las Naciones Unidas, 2018: Declaración sobre los derechos de los pequeños agricultores y otras personas que trabajan en las zonas rurales (UNDROP).
- Comité de las Naciones Unidas para el Pacto Social: Observación general n.º 12 sobre el derecho a una alimentación adecuada y Observación general n.º 26 sobre la tierra y los derechos económicos, sociales y culturales.
- Comité de Derechos de la Mujer de las Naciones Unidas: Observación general n.º 34 sobre las mujeres en las zonas rurales.
- *Comité de Seguridad Alimentaria Mundial* (*CFS*), 2004: Directrices voluntarias para apoyar la progresiva realización del derecho a la alimentación en el contexto de la seguridad alimentaria nacional (en resumen: Directrices voluntarias sobre el derecho a una alimentación adecuada).

- CFS, 2012: Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de los derechos sobre la tierra, los pastos y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional (en resumen: Directrices voluntarias sobre los derechos sobre la tierra).
- CFS, 2023: Directrices voluntarias sobre la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en el contexto de la seguridad alimentaria y la nutrición (en resumen: Directrices voluntarias sobre la igualdad de género).
- CFS, 2014*:* Principios para la inversión responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios de las Naciones Unidas (en resumen: *Principios RAI*).
- FAO, 2015: Directrices voluntarias para garantizar la pesca artesanal sostenible en el contexto de la seguridad alimentaria y la lucha contra la pobreza (abreviado: Directrices voluntarias para la pesca artesanal sostenible).
- Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, 2025: El derecho a la alimentación, financiación y planes de acción nacionales.
- FAO, 2014: Caja de herramientas metodológicas sobre el derecho a la alimentación.
- FAO, 2014: Manuales sobre el derecho a la alimentación**.**

E. Desarrollo económico sostenible

1. Las normas más importantes en materia de derechos humanos

La formación profesional, el desarrollo del sector privado y del sistema financiero, así como el diseño sostenible de las cadenas de suministro y el comercio, forman parte de una transformación socioecológica de la economía. El desarrollo económico sostenible tiene como objetivo principal **mejorar la situación laboral y reducir la pobreza** en los países socios, lo que contribuye de manera significativa al cumplimiento de los derechos humanos. Además, persigue el objetivo de fortalecer los sectores que proporcionan bienes y servicios con un valor añadido social y/o ecológico para las personas. Una **transformación socioecológica de la economía** requiere el **cumplimiento de las normas de derechos humanos y medioambientales**, **por ejemplo**, **a través de la diligencia debida empresarial**. De este modo, contribuye a mejorar la situación de los derechos humanos en los países socios. Se apoya a los gobiernos socios con el fin de

- crear condiciones marco propicias para la realización del **derecho al trabajo** y a condiciones de trabajo justas y favorables;
- garantizar **la participación económica en igualdad de condiciones** también para las personas y los grupos estructuralmente desfavorecidos ([31]);
- aplicar **la protección de los derechos humanos en contextos económicos**.

Se apoya a las empresas para que cumplan con sus obligaciones de diligencia debida y respeten las normas de derechos humanos y medioambientales.

2. Enfoques para el fortalecimiento de los principios de derechos humanos (selección)

No discriminación e igualdad de oportunidades:

Los proyectos de cooperación al desarrollo pueden ayudar a los gobiernos socios a diseñar un desarrollo económico inclusivo y justo para todos, asesorándoles

31 Los grupos destinatarios deben considerarse en toda su diversidad, ya que las personas pueden ser discriminadas por diversas características que se superponen y se refuerzan mutuamente.

- en el diseño de condiciones marco para una transformación económica socioecológica que permita la igualdad de oportunidades y **la participación económica en condiciones de igualdad**. Esto incluye el empoderamiento económico de las personas y de los grupos marginados.
- en garantizar un **acceso sin discriminación** a la participación económica (formación profesional, servicios del mercado laboral, servicios empresariales y financieros, empleo). Esto incluye:
  - **la eliminación de leyes y reglamentos discriminatorios, la introducción de leyes y reglamentos de protección contra la discriminación** y la elaboración de instrumentos de apoyo a su aplicación;
  - **ofertas** específicas **de formación y cualificación** para personas que hasta ahora solo han tenido un acceso limitado o nulo.
  - **evaluaciones de impacto en materia de derechos humanos** sobre los efectos de las decisiones de política comercial o económica en las personas y grupos desfavorecidos;
  - **acceso** no discriminatorio **a recursos productivos** como la tierra;
  - **servicios financieros y de asesoramiento inclusivos** y adaptados a las necesidades, por ejemplo, orientación profesional, cuentas bancarias, microcréditos o seguros, así como educación financiera.
  - medidas para **proteger a las niñas y las mujeres contra la violencia de género** en el lugar de trabajo y/o en el centro educativo, así como en el trayecto hacia ellos.
  - **reconocimiento, reducción y redistribución del trabajo de cuidados no remunerado**, con el fin de eliminar las desventajas y las desigualdades estructurales, en particular para las mujeres y las niñas.
- sobre **medidas económicas y sociales integradas**, por ejemplo, sobre sistemas de seguridad social adaptables y sensibles al género, también para las personas que trabajan en la economía informal y los trabajadores migrantes.
- sobre la mejora de la **calidad de los puestos de trabajo** en los sectores formal e informal, en particular en lo que respecta a la aplicación de **las normas fundamentales del trabajo de la OIT**.
- en cuanto a **la eliminación de los estigmas y las barreras** en las empresas.

<u>Participación y empoderamiento</u>:

Para mejorar la participación económica inclusiva, los proyectos de cooperación al desarrollo, en coordinación con el Gobierno socio y en cooperación con actores no estatales, pueden

- promover **foros de diálogo inclusivos y representativos** sobre los retos económicos y sociales, por ejemplo, sobre la distribución equitativa de los beneficios del sector de las materias primas o sobre el empleo juvenil.
- **informar** sobre **los derechos de los trabajadores** y las posibilidades de exigirlos.
- asesorar sobre **una mejor integración de las pequeñas y medianas empresas y las empresas emergentes** en cadenas de valor sostenibles y apoyar su financiación específica a través de bancos locales.
- promover **la representación de los intereses de grupos infrarrepresentados**, como los emprendedores, las microempresas y las cooperativas, en particular los grupos marginados.

<u>Transparencia y rendición de cuentas</u>:

Tanto los Estados como las empresas deben rendir cuentas por violaciones de los derechos humanos. Los proyectos de cooperación al desarrollo pueden

- asesorar a los gobiernos socios sobre **la regulación económica conforme a los derechos humanos,** así como sobre la supervisión y el cumplimiento de estas normas por parte de las empresas.
- apoyar a los gobiernos socios en el establecimiento de **obligaciones de diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente** en las empresas. Esto incluye, entre otras cosas, la difusión y aplicación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos (incluidos los servicios de asesoramiento a las empresas); el desarrollo o la aplicación de planes de acción nacionales; la cooperación con las empresas para desarrollar *buenas prácticas* para el cumplimiento de sus obligaciones de diligencia debida; el fomento de compromisos voluntarios y la participación en asociaciones multiactores de empresas.
- asesorar a las empresas y al sector financiero sobre **el cumplimiento de las salvaguardias sociales mínimas** (*minimum safeguards*).
- asesorar a las empresas sobre el respeto de **los derechos humanos en toda la cadena de suministro y valor añadido,** y apoyar a las empresas de los países socios en la aplicación de normas ecológicas y sociales.
- asesorar a las instituciones asociadas en la aplicación de **criterios medioambientales, sociales y de gobernanza** en el sector financiero, así como exigir y verificar su cumplimiento en la refinanciación a través de la cooperación al desarrollo.
- promover **los principios e instituciones del Estado de derecho**, por ejemplo, apoyando a los socios en la mejora **de los mecanismos de reclamación** (extra)judiciales, de conformidad con el principio 31 de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos (véase el capítulo 1.2.3), incluido el acceso a la reparación en caso de violaciones de los derechos humanos por parte de las empresas.
- asesorar a los socios sobre **las leyes de protección de los consumidores** y su aplicación, así como sobre los códigos de conducta en el sector financiero.
- ayudar a los gobiernos socios a mejorar los **datos disponibles sobre la situación del mercado laboral de los grupos marginados**.
- apoyar a los gobiernos socios y a **las organizaciones de la sociedad civil** para exigir transparencia y rendición de cuentas a las empresas, descubrir casos de violaciones de derechos humanos y daños medioambientales, facilitar el diálogo entre las empresas y los representantes de los titulares de derechos y ayudar a los titulares de derechos afectados a acceder a medidas correctivas.

3. Riesgos frecuentes para los derechos humanos

<u>Discriminación de determinadas personas y grupos</u>:

- en **el acceso a la educación y la formación**, **así como al empleo y los servicios del mercado laboral**, mediante la exclusión de la participación en los procesos económicos como trabajadores, socios comerciales o consumidores;
- por **la expulsión** del mercado **de las empresas locales (pequeñas y medianas)**;
- por **la carga financiera excesiva** que suponen las reformas fiscales;
- mediante **la concesión** irresponsable y **ruinosa de créditos** a personas que viven en la pobreza.

<u>Menoscabo de los derechos de participación:</u>

– **de la población local**, en particular de las personas/grupos marginados, en el desarrollo de políticas y medidas relacionadas con la tierra, en la administración, venta o arrendamiento de tierras, en las inscripciones en el registro de la propiedad y en el período previo a los desalojos.

Menoscabo de la protección:

– por la criminalización y **la falta de medidas de protección, tanto en línea como fuera de línea,** para sindicalistas y defensores de los derechos humanos.

Reasentamientos involuntarios:

– por **la venta y el arrendamiento de tierras** o **la falta** de **pagos de indemnización**.

Menoscabo de los derechos laborales:

– por **la falta de normas laborales y de seguridad** en las empresas, por ejemplo, como consecuencia de la reducción de costes;
– favoreciendo **la trata** de **personas**;
– mediante **la denegación de salarios adecuados** y/o **la remuneración desigual** de grupos marginados por el mismo trabajo.

4. Documentos relevantes

– Normas internacionales del trabajo de la OIT
– Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos (2011) y las correspondientes guías interpretativas La responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos (2012) y El acceso a recursos en casos de violaciones de los derechos humanos relacionadas con las empresas (2024).
– OCDE, 2023: Líneas Directrices de la OCDE para las Empresas Multinacionales sobre la Conducta Empresarial Responsable.
– OCDE, 2018: Guía de Debida Deligencia para la Conducta Empresarial Responsable (incluidas guías sectoriales y temáticas).
– Comité de las Naciones Unidas para el Pacto Social: Observaciones generales n.º 13 sobre el derecho a la educación, n.º 18 sobre el derecho al trabajo, n.º 23 sobre condiciones de trabajo dignas, n.º 24 sobre las obligaciones del Estado en virtud del Pacto Social en el contexto de las actividades económicas.
– Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas: Observación general n.º 16 sobre la economía y los derechos del niño.
– Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas: Observación general n.º 4 sobre el derecho a la educación inclusiva y n.º 8 sobre el derecho al trabajo y al empleo.
– Comité de los Trabajadores Migrantes de las Naciones Unidas: Observaciones generales n.º 1 y n.º 2 sobre los trabajadores migrantes irregulares y los trabajadores domésticos.
– Comité de los Derechos de la Mujer de las Naciones Unidas: Observación general n.º 13 sobre la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor y n.º 26 sobre las trabajadoras migrantes.
– Principios de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño y las empresas (2012).
– Pacto Mundial de las Naciones Unidas, Los diez principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas.

- ONU Mujeres, 2022: Manual sobre el trabajo de cuidados remunerado y no remunerado.
- BMAS, Plan de Acción Nacional para la Economía y los Derechos Humanos (actualmente en revisión).
- Ley de diligencia debida en la cadena de suministro (2023) (solo en alemán) (traducción no oficial al español aquí).
- Directiva de la UE sobre el deber de diligencia de las empresas en materia de sostenibilidad (CSDDD, 2024).

F. Protección del clima, adaptación al cambio climático

1. Las normas más importantes en materia de derechos humanos

El **cambio climático amenaza la realización de los derechos humanos**, especialmente los derechos a la vida, la alimentación, el agua, la vivienda y la salud. Agrava las desigualdades existentes y las estructuras de poder discriminatorias en todo el mundo. Las personas y los grupos marginados, como las mujeres, las niñas, los niños y las personas jóvenes, las personas que viven en la pobreza, los pueblos indígenas, las comunidades locales, las personas con discapacidad, las personas LGBTIQ+ o las personas mayores, se ven especialmente afectados por las consecuencias del cambio climático.[32] Sin embargo**, las medidas de protección del clima y de adaptación** también pueden **entrañar el riesgo de menoscabar o violar los derechos humanos**, por ejemplo, cuando se reubica a personas contra su voluntad y sin indemnización para construir centrales hidroeléctricas, o cuando se ignoran los derechos de participación de las personas o grupos desfavorecidos en la planificación y aplicación de medidas de adaptación al clima.

2. Enfoques para reforzar los principios de los derechos humanos (selección)

Una política climática que tenga en cuenta los derechos humanos, la igualdad de género y la inclusión permite que las personas aporten sus conocimientos, puntos de vista y necesidades. De este modo, también se pueden evitar las violaciones de los derechos humanos por las medidas climáticas.

No discriminación e igualdad de oportunidades:

Los proyectos de cooperación al desarrollo pueden ayudar a los gobiernos socios a promover la protección de los derechos humanos en la política y las medidas climáticas, por ejemplo

- realizando **evaluaciones de impacto** sobre **los derechos** humanos de las medidas de protección del clima y adaptación al cambio climático, con el fin de identificar y prevenir posibles efectos negativos no deseados que afectan con especial frecuencia a personas y grupos desfavorecidos.
- teniendo en cuenta **las necesidades y los requisitos de** las personas y los grupos desfavorecidos en la planificación y la aplicación de medidas de protección del clima y adaptación al cambio climático, especialmente en los objetivos nacionales de protección del clima *(contribuciones determinadas a nivel nacional, NDC)*, los planes nacionales de adaptación (*NAP*) y *las estrategias a largo plazo (LTS)*.

32 Los grupos destinatarios deben considerarse en toda su diversidad, ya que las personas pueden ser discriminadas por diversas características que se superponen y se refuerzan mutuamente.

- promoviendo **condiciones de vida centradas en el fortalecimiento de la resiliencia y la adaptación,** en particular de las personas y grupos desfavorecidos, por ejemplo, mediante sistemas de seguridad social (digitales) resistentes a las crisis, medidas públicas de empleo para infraestructura resiliente al cambio climático/ecosistemas adaptados, agricultura resiliente al clima y medidas de "no-arrepentimiento" (no-regret en inglés), análisis de riesgos y resiliencia contextualizados, sistemas de planificación y seguimiento basados en el riesgo, sistemas de alerta temprana (municipales y digitales) y planes de protección civil.
- apoyando **estudios basados en datos desagregados** para registrar los efectos del cambio climático sobre los derechos humanos de diferentes personas/grupos (entre otros, para análisis de riesgos climáticos).

Participación y empoderamiento:

Con el fin de aprovechar los conocimientos y el potencial de todas las personas y evitar que las políticas y medidas climáticas tengan un impacto negativo en personas o grupos, los proyectos de cooperación al desarrollo, en estrecha colaboración con el gobierno socio y en cooperación con actores no estatales, pueden, por ejemplo, apoyar a:

- **sensibilizar y** reforzar **las capacidades** en relación con el nexo entre el cambio climático y los derechos humanos dentro de las **estructuras estatales asociadas**.
- fortalecer **las capacidades de las personas** y los grupos **desfavorecidos** y promover su **participación efectiva** en la planificación, aplicación y supervisión de políticas y estrategias a nivel local, regional y nacional (entre otras cosas, en *los NDC*, *los NAP* y *los LTS*). **Las personas jóvenes** deben participar como importantes *agentes del cambio*, de modo que se escuchen sus perspectivas y soluciones.
- garantizar que **las organizaciones de la sociedad civil, las iniciativas de autorrepresentación y las instituciones nacionales de derechos humanos (INDH)** puedan aportar eficazmente sus contribuciones a las políticas climáticas locales, nacionales, regionales e internacionales.
- garantizar los derechos de los pueblos indígenas, lo que incluye la seguridad de la tenencia de la tierra; sus **derechos de uso, acceso y propiedad de la tierra**; la aplicación del **principio del consentimiento libre, previo e informado** (CLPI) en el marco de las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático; y el uso de **los conocimientos tradicionales** de los pueblos indígenas.

Transparencia y rendición de cuentas:

A fin de prevenir las violaciones de derechos por parte de las políticas y medidas climáticas y proporcionar recursos legales, los proyectos de cooperación al desarrollo pueden ayudar a los gobiernos socios, por ejemplo, a

- establecer o reforzar **mecanismos de reclamación eficaces**, de conformidad con el principio 31 de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos (véase el capítulo 1.2.3), para las personas que consideren que sus derechos han sido vulnerados por las medidas climáticas (en su caso, en cooperación con el NMRI).
- **supervisar** la aplicación de las evaluaciones de impacto sobre los derechos humanos **durante el ciclo del proyecto e informar continuamente al respecto**. Además, deben garantizar la rendición de cuentas y la supervisión de la sociedad civil en **los instrumentos de financiación climática**. Los sistemas de supervisión digital pueden contribuir a la protección de los ecosistemas y los derechos sobre la tierra, así como permitir la transparencia sobre las normas de derechos humanos y climáticas en las cadenas de suministro.

– reforzar **la aplicación** de **las obligaciones de diligencia debida empresarial** por parte de los actores privados y públicos (de conformidad con los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos y las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales).

3. Riesgos frecuentes para los derechos humanos (selección)

Discriminación de determinadas personas y grupos:

– en el caso de **medidas de protección/ adaptaciones climáticas impuestas por el Estado** que supongan una **carga financiera**;

– por **restricciones de uso de recursos naturales** que constituyen la base del sustento;

– al **no tener en cuenta a las personas y grupos marginados** y sus necesidades específicas, por ejemplo, en caso de fenómenos meteorológicos extremos en el ámbito de la gestión del riesgo de catástrofes (por ejemplo, rutas de evacuación sin barreras, refugios).

Menoscabo de los derechos de participación:

– de **las personas y grupos afectados** en las medidas de protección del clima y adaptación al cambio climático y en los procesos de toma de decisiones políticas;

– de **los pueblos indígenas** en las medidas de protección del clima y adaptación que afectan a sus tradiciones, recursos y territorios, incluido el programa REDD+ (*Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Forestal)* en territorios indígenas;

– mediante **la vulneración del derecho a la información**, al no facilitar a las personas y grupos afectados información relevante sobre las medidas de forma asequible, accesible, oportuna y eficaz.

Menoscabo de la protección:

– cuando se **amenaza, criminaliza o asesina** a personas y organizaciones de la sociedad civil (activistas medioambientales) y **no se adoptan medidas de protección** tanto en línea como fuera de línea.

Reasentamientos involuntarios:

– en el marco de las medidas de protección del clima y adaptación al cambio climático, **y restricciones similares del derecho a un nivel de vida adecuado**.

Menoscabo de los derechos laborales:

– en y por las medidas de protección del clima/adaptación, en particular el trabajo infantil y el trabajo forzoso.

4. Documentos relevantes

– Informes de los relatores especiales de las Naciones Unidas sobre derechos humanos y medio ambiente:
  - «16 principios marco» (2018), que establecen las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos en el ámbito climático y medioambiental.
  - «A safe climate: good practices» (2019) sobre derechos humanos y cambio climático/medio ambiente.

- Informes del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el cambio climático, por ejemplo, el análisis de enfoques para mejorar la legislación en materia de cambia climático, apoyar los litigios climáticos y promover el principio de justicia intergeneracional (A/78/255).
- Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas: Observación general n.º 26 sobre los derechos de los niños y el medio ambiente, con especial atención al cambio climático.
- Comité de los Derechos de la Mujer de las Naciones Unidas: Recomendación general n.º 37 sobre las dimensiones de género de la reducción del riesgo de desastres en el contexto del cambio climático.
- ACNUDH/Centro de Derecho Ambiental Internacional (CIEL), 2022: La Integración de las Derechos Humanos en las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional: Kit de herramientas para profesionales.
- WECF, 2022: Caminos de transformación: alternativas climáticas y de género a las crisis interrelacionadas.
- FAO, 2024: El clima injusto. Medición del impacto del cambio climático en las mujeres y los jóvenes pobres de las zonas rurales.
- DIMR, 2022: The Human Rights Impacts of Climate Change Mitigation and Adaptation Measures, con recomendaciones prácticas para evitar riesgos para los derechos humanos.
- PNUD, 2022: Apuntando más alto: elevar la participación significativa de los jóvenes en la acción climática.
- UNICEF, 2021: Elaboración de políticas climáticas y medioambientales para y con los niños y los jóvenes.
- NDC-Partnership, 2024: Enfoques de toda la sociedad para la participación inclusiva de las partes interesadas.
- Norma ambiental y social 7 del Banco Mundial y nota orientativa 7, y norma de desempeño 7 de la CFI (2012) y nota orientativa 7 y Documento temático de la OIT sobre el trabajo infantil y el cambio climático.

G. Energías renovables y eficiencia energética

1. Las normas más importantes en materia de derechos humanos

El **acceso a la energía** es un requisito básico para la **realización de los derechos humanos**, especialmente los derechos a la alimentación, la salud, la educación, el trabajo, un nivel de vida adecuado, la libertad de expresión, el acceso a la información y la participación en los asuntos públicos.[33]

Sin embargo, alrededor de **685 millones de personas** siguen **sin** tener **acceso a la energía eléctrica**. Además, **2100 millones de personas no** tienen **acceso a energía limpia para cocinar**. La pobreza energética es especialmente grave en las zonas rurales. Las personas y los grupos marginados se ven especialmente afectados por sus efectos, entre ellos las mujeres, las personas que viven en la pobreza, los pueblos indígenas, las personas con discapacidad, niñas, niños y jóvenes o las personas mayores.[34] Una política energética que tenga en cuenta los derechos humanos, la igualdad de género y la inclusión permite garantizar un **acceso** a la energía **sin discriminación y acorde con las necesidades** de todos. Además, de este modo se pueden evitar las violaciones de

33 El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas ha dejado claro que el derecho a la vivienda incluye, entre otras cosas, «el acceso sostenible a la energía para cocinar, calentar y alumbrar».
34 Los grupos destinatarios deben considerarse en toda su diversidad, ya que las personas pueden ser discriminadas por diversas características que se superponen y se refuerzan mutuamente.

derechos humanos derivadas de las medidas energéticas. Al mismo tiempo, **las energías renovables** y **la eficiencia energética** son **factores clave para la protección del clima y la transición justa** (*Just Transition, JT*) y, por lo tanto, para el fortalecimiento de numerosos derechos humanos (véase también el anexo F).

2. Enfoques para el fortalecimiento de los principios de derechos humanos (selección)

No discriminación e igualdad de oportunidades:

Los proyectos de cooperación al desarrollo pueden ayudar a los gobiernos socios a promover la protección de los derechos humanos en las medidas energéticas (incluida *la JT*), por ejemplo

- realizando **evaluaciones de impacto ambiental, climático y de derechos humanos,** así como asesorando sobre evaluaciones de impacto ambiental y la aplicación de normas medioambientales para **proyectos de inversión** privados y públicos.
- mejorar **el acceso asequible** a **un suministro energético** adecuado a las necesidades, sostenible, limpio y respetuoso con el medio ambiente (incluida la energía para cocinar y calentar) para los hogares desfavorecidos y desatendidos. Esto debería incluir **medidas de ahorro energético** y el **uso productivo de la energía** para mejorar el nivel de vida, el acceso a la educación y el desarrollo económico. Además, debería **mejorar** la **seguridad de las mujeres y las niñas**, ya que (a) gracias a la iluminación nocturna y (b) al ahorro de tiempo (por ejemplo, en la recogida de leña), estarán menos expuestas al riesgo de agresiones (sexuales).
- facilitar **el acceso a tecnologías de cocción mejoradas y adaptadas a las necesidades**, que permitan a los hogares pobres utilizar los combustibles de manera más eficiente y, en particular, expongan menos a las mujeres y los niños a **condiciones perjudiciales para la salud** (por ejemplo, debido al esfuerzo que supone transportar combustibles pesados).
- **fortalecer los derechos de los trabajadores y** las **comunidades locales** afectados por las medidas de reestructuración ecológica de la economía (*JT*). Esto incluye, entre otras cosas, el diálogo social de conformidad con las directrices de la OIT sobre la JT**,** la inversión en la creación de puestos de trabajo dignos, programas de reciclaje profesional, ofertas de formación (especialmente para jóvenes y personas en situaciones precarias), pero también medidas de seguridad social y programas de seguros.
- **recopilar datos desagregados**, por ejemplo, sobre el acceso a la energía, los patrones de consumo y la participación en los procesos de toma de decisiones, con el fin de identificar las desigualdades y desarrollar medidas para reforzar los derechos humanos, la inclusión y la igualdad de género.

Participación y empoderamiento:

Con el fin de garantizar el acceso de todas las personas a un suministro energético sostenible y adecuado a las necesidades, los proyectos de cooperación al desarrollo pueden ayudar al gobierno socio, en cooperación con actores no estatales, por ejemplo, a

- garantizar **la participación** de las personas y los grupos desfavorecidos **en el desarrollo de enfoques eficientes desde el punto de vista energético**, entre otros, en la construcción de viviendas sociales, en los ámbitos de la salud, la educación o el agua, en la gestión de residuos, en el sector del transporte y en la agricultura.
- que los socios estatales **cooperen** con la **sociedad civil** para fortalecer las coaliciones/cooperativas con el fin de lograr una producción, transmisión y distribución de energía adecuadas y orientadas a la lucha contra la pobreza.
- aplicar el enfoque de **un acceso y una gestión participativos e inclusivos de la energía**, es decir, abordar las regiones rurales, elaborar soluciones de forma participativa, fortalecer la

autogestión municipal, ampliar la formación profesional y reforzar las medidas de sensibilización en el sector energético.

- incluir a **los trabajadores y los sindicatos** en los procesos de toma de decisiones (políticas) para crear trabajo digno, protección social, oportunidades de formación y seguridad en el empleo.
- Garantizar el **derecho al consentimiento libre, previo e informado** (CLPI) de los pueblos indígenas en las medidas de infraestructura energética y la extracción de materias primas energéticas.
- Garantizar **la adecuación cultural** de las medidas de eficiencia energética, por ejemplo, en el caso de la mejora de las cocinas o el alumbrado público.

Transparencia y rendición de cuentas:

Garantizar el acceso de todas las personas al suministro energético y evitar las violaciones de derechos humanos en el ámbito energético depende en gran medida de la transparencia y la rendición de cuentas de las instituciones. Los proyectos de cooperación al desarrollo pueden apoyar a los gobiernos socios en este sentido, por ejemplo

- **reforzando** la **función supervisora y reguladora del Estado en el sector energético** para controlar a los productores, operadores de instalaciones y proveedores de energía. especialmente en lo que respecta a las normas mínimas de derechos humanos (por ejemplo, condiciones de trabajo dignas y reasentamientos necesarios que respeten los derechos humanos), así como a la disponibilidad y asequibilidad de la energía y la eliminación de residuos electrónicos o residuos peligrosos.
- poniendo a disposición o estableciendo **vías de reclamación** eficaces, de conformidad con el principio 31 de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos (véase el capítulo 1.2.3) para los usuarios de energía y las personas afectadas (por ejemplo, en casos de contaminación ambiental, daños a la salud, reasentamientos, corrupción o cortes en el suministro).
- **asesorando y sensibilizando** al **sector privado y a las asociaciones empresariales** sobre las obligaciones de diligencia debida en materia de derechos humanos (Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, Directiva de la UE sobre las obligaciones de diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad); esto a lo largo de toda la cadena de valor y de suministro, así como en la realización de evaluaciones de impacto sobre los derechos humanos, por ejemplo, en grandes proyectos de generación de energía.

3. Riesgos frecuentes para los derechos humanos

Discriminación de determinadas personas y grupos:

- en **el acceso al suministro de energía (respetuosa con el medio ambiente)**, por ejemplo, debido a la pobreza;
- cuando no se tiene en cuenta a determinados grupos en **los planes nacionales**, como los refugiados que viven en campamentos.

Menoscabo de los derechos de participación:

- cuando se vulneran **los derechos de consulta y participación** de las personas y grupos afectados y desfavorecidos en **las medidas de infraestructura energética o la obtención de materias primas energéticas** (por ejemplo, de los pueblos indígenas en territorios indígenas).

Menoscabo de la protección:

- cuando se **amenaza, criminaliza o asesina** a personas y organizaciones de la sociedad civil (defensores de los derechos sobre la tierra, activistas medioambientales) y **no se adoptan medidas de protección** ni en Internet ni fuera de ella.

Reasentamientos involuntarios:

- por ejemplo, debido a **medidas de infraestructura energética** como presas, centrales hidroeléctricas, minas, líneas de transmisión, parques solares/eólicos.

Violación de los derechos laborales:

- por ejemplo, en la extracción de materias primas energéticas, la construcción de instalaciones y el mantenimiento de infraestructuras energéticas, en particular el trabajo infantil y el trabajo forzoso.

4. Documentos relevantes

- Comité de las Naciones Unidas para el Pacto Social, en particular la Observación general n.º 4 sobre el derecho a una vivienda adecuada y la Observación general n.º 7 sobre los desalojos forzosos.
- ACNUDH y OIT, 2024: Mensajes clave sobre la transición justa y los derechos humanos.
- ACNUDH, 2024: Las energías renovables y el derecho al desarrollo: hacer realidad los derechos humanos para el desarrollo sostenible.
- ACNUDH y Centro de Derecho Ambiental Internacional (CIEL), 2022: Kit de herramientas sobre derechos humanos en las contribuciones determinadas a nivel nacional (CDN).
- UNICEF, 2022: Documento de debate: Una perspectiva de los derechos del niño para las transiciones justas.
- Instituto Alemán de Derechos Humanos (DIMR), 2022: Estudio sobre los efectos de las medidas de protección del clima y adaptación al cambio climático en los derechos humanos, incluidas las medidas para evitar riesgos para los derechos humanos en los sectores de las energías renovables, la descarbonización y *la JT*.
- Practical Action, 2023: Incorporación de la perspectiva de género en las políticas y planes nacionales de energía.
- Tracking SDG 7, 2024: Informe sobre el progreso energético, resumen ejecutivo.

H. Desarrollo urbano sostenible, transporte/movilidad

1. Las normas más importantes en materia de derechos humanos

La realización de los derechos humanos, en particular el acceso a los servicios básicos depende para **más de la mitad de la población mundial** del diseño y el desarrollo del espacio urbano. El desarrollo urbano sostenible **afecta a numerosas normas de derechos humanos**, como los derechos a la salud, el agua, el saneamiento, la alimentación, la educación o un nivel de vida adecuado, así como el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible. Los derechos de participación y propiedad también son relevantes. Además, reviste especial importancia el dere-

cho a una vivienda adecuada (**«derecho a** la vivienda»). Un desarrollo urbano sostenible e inclusivo requiere promover estos derechos, en particular para las personas y los grupos que hasta ahora no han tenido un acceso (suficiente) a los servicios urbanos y a la participación en el desarrollo local.[35]

La movilidad permite el acceso a los mercados, el empleo, la educación y la salud, por lo que es un **requisito importante para la realización de muchos derechos humanos** tanto en las zonas urbanas como en las rurales. Al diseñar y construir infraestructuras de transporte, se debe prestar especial atención a las normas y principios de derechos humanos, así como a la igualdad y la inclusión.

2. Enfoques para el fortalecimiento de los principios de derechos humanos (selección)

No discriminación e igualdad de oportunidades:

Con el fin de que el desarrollo urbano y la movilidad sean inclusivos, los proyectos de cooperación al desarrollo pueden ayudar a los países socios a

- aplicar **las estrategias nacionales de derechos humanos** en planes de acción y medidas urbanas; en este sentido, es especialmente importante la integración social y económica específica de las zonas urbanas informales, por ejemplo, mediante **inversiones** públicas **en barrios desfavorecidos**.
- que todos los habitantes tengan un **acceso adaptado a los grupos destinatarios y sin barreras** a los servicios urbanos básicos y a los espacios públicos de alta calidad; esto incluye:
  - un diseño y una construcción accesibles y sensibles al género de **los espacios públicos** (incluidas las zonas verdes), teniendo en cuenta los aspectos de seguridad;
  - el acceso a **información** adaptada a los grupos destinatarios;
  - **enfoques de suministro** específicos para cada grupo destinatario y posibilidades de financiación diferenciadas, por ejemplo, tarifas adaptadas y socialmente aceptables para los servicios municipales o las prestaciones sociales estatales, incluido el transporte público.
- diseñar la **legislación y las políticas** de vivienda **basadas en los derechos humanos**; esto incluye mejorar de manera específica las condiciones de vivienda precarias y ampliar la vivienda social, apoyar la clarificación de la propiedad y el registro de la tierra en los asentamientos informales de manera sensible al contexto y promover el acceso a la propiedad de la tierra para las personas desfavorecidas, como las mujeres o los pueblos indígenas.
- garantizar una **infraestructura y una movilidad inclusivas**, así como cadenas de movilidad puerta a puerta sin barreras para todas las personas, que beneficien a las personas que viven en la pobreza y a los grupos marginados y que sean sostenibles.
- **garantizar la protección de las personas y los grupos especialmente desfavorecidos**, por ejemplo, en la infraestructura de transporte (por ejemplo, mediante un alumbrado público adecuado para prevenir la violencia de género) y la educación vial (respeto hacia las personas con discapacidad, formación para la protección de niñas y niños).

Participación y empoderamiento:

Para crear ciudades habitables y una política de transporte inclusiva para todos, es esencial la participación de las personas que viven en la pobreza y en situación de desventaja estructural en

35 Los grupos destinatarios deben considerarse en toda su diversidad, ya que las personas pueden ser discriminadas por diversas características que se superponen y se refuerzan mutuamente.

los procesos de planificación. Los proyectos de cooperación al desarrollo pueden ayudar a las y los responsables políticos nacionales y locales a

- institucionalizar **procesos de participación y planificación** inclusivos y representativos mediante foros de diálogo, por ejemplo, en la planificación del desarrollo urbano o en la gestión del riesgo de catástrofes.
- mejorar **la representación de las mujeres y los grupos desfavorecidos,** como las personas jóvenes, en los parlamentos y las administraciones municipales (por ejemplo, mediante comités juveniles, formación y medidas de empoderamiento).
- Incorporar **iniciativas locales de autorrepresentación** de grupos desfavorecidos (por ejemplo, organizaciones de niñas, niños, jóvenes y mujeres, organizaciones de autorrepresentación de personas con discapacidad, personas LGBTIQ+ y refugiados).

Transparencia y rendición de cuentas:

Una gestión transparente y una rendición de cuentas coherente son requisitos previos para una participación informada y la reducción de la corrupción, por ejemplo, en proyectos de infraestructura. Los proyectos de cooperación al desarrollo pueden ayudar al gobierno socio a

- rendir cuentas, por ejemplo, mediante **un seguimiento desglosado de los gastos** por género, barrio, edad, etc.
- garantizar la rendición de cuentas y la transparencia de los procedimientos, en particular en lo que respecta a **la planificación** urbana **y al uso del suelo** (entre otras cosas, la medición transparente y la aclaración de los derechos de propiedad de la tierra).
- informar de manera exhaustiva y temprana a la población afectada sobre **los proyectos de construcción e infraestructura**, rendir cuentas (por ejemplo, mediante auditorías sociales) y facilitar mecanismos eficaces de control y reclamación, de conformidad con el principio 31 de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos (véase el capítulo 1.2.3).

3. Riesgos frecuentes para los derechos humanos

Discriminación de determinadas personas y grupos:

- **como consecuencia de los efectos de desplazamiento** provocados por la construcción de carreteras, la gentrificación, la privatización, el turismo y otros aumentos de los costes locales, cuando la revalorización de los barrios o la mejora de los servicios se producen sin compensación social.
- en caso de **riesgos** graves para la salud de los grupos marginados debido a la destrucción y fragmentación de los ecosistemas por proyectos de infraestructura o por el acceso insuficiente a servicios básicos (en particular, agua potable y saneamiento);
- por el abandono de **los barrios urbanos y las zonas rurales** socioeconómicamente **desfavorecidos** en la **planificación del desarrollo** (urbano) **y del transporte**, la información insuficiente y la falta de transparencia de los procedimientos y las decisiones sobre infraestructuras;
- **por la falta de accesibilidad** y **la planificación urbana y del transporte que no tiene en cuenta las cuestiones de género,** incluidos los riesgos de seguridad correspondientes.

Menoscabo de los derechos de participación:

- **de la población residente**, en particular de las personas marginadas, en la planificación de infraestructuras y obras de construcción (en relación con los pueblos indígenas, en particular el FPIC);
- por la **exclusión** (de facto) de **determinados grupos** de la participación política.

Reasentamientos involuntarios:

- por **la falta de transparencia en los procesos de toma de decisiones**, **la violación del derecho a una participación adecuada y/o a indemnizaciones**, por ejemplo, en el contexto de medidas de adaptación al cambio climático, proyectos de infraestructura de transporte, venta y arrendamiento de tierras, etc.

Vulneración de los derechos laborales:

- en la ampliación de **infraestructuras (de transporte)**.

4. Documentos relevantes

- El derecho humano a una vivienda adecuada está consagrado en el artículo 11 del Pacto Social de las Naciones Unidas**.** El Comité de las Naciones Unidas para el Pacto Social lo desarrolla en su Observación general n.º 4**.**
- ACNUDH, 2020: Directrices normativas para los Objetivos de Desarrollo Sostenible inclusivos: Ciudades y comunidades sostenibles.
- ONU-Hábitat, 2017: Serie de manuales sobre los derechos humanos en las ciudades, volumen I.
- Estudios de casos jurídicos urbanos de ONU-Hábitat, 2020: Derechos humanos, Estado de derecho y la Nueva Agenda Urbana.
- Banco Mundial, 2020: Manual para la planificación y el diseño urbanos inclusivos en materia de género**.**
- UNICEF, 2018: El reto para los niños y los jóvenes de crecer en un entorno urbano.
- Programa de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres, 2015: Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030**.**
- ONU-Hábitat: Visión general de los derechos de vivienda.
- OMS, 2018: Directrices sobre vivienda y salud**.**

I. Medio ambiente, biodiversidad, protección forestal

1. Las normas más importantes en materia de derechos humanos

Un medio ambiente limpio y la conservación de la biodiversidad y los bosques están directamente relacionados con la **realización** de **numerosos derechos humanos**, como el **derecho a un nivel de vida adecuado, a la alimentación, a la vivienda, al agua, a un medio ambiente saludable y al acceso seguro a la tierra y su uso, a la salud, a la cultura y a la autodeterminación**. La comunidad internacional ha reconocido el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible como un derecho humano independiente en 2022. Este derecho obliga a los Estados, entre

otras cosas, a controlar la contaminación ambiental, gestionar los residuos y los productos químicos de manera respetuosa con el medio ambiente y garantizar la protección de las personas o grupos que se ven perjudicados por problemas ambientales.

Las personas que dependen directamente de los recursos naturales se ven especialmente afectadas por los impactos ambientales y la degradación de los ecosistemas, como los pueblos indígenas, las comunidades locales y tradicionales, las personas que viven en la pobreza, las mujeres y los pequeños agricultores.[36] La protección del medio ambiente y los recursos orientada al desarrollo debe tener en cuenta las necesidades y perspectivas específicas de las personas y grupos marginados para fortalecer sus derechos y **oportunidades futuras**.

2. Enfoques para el fortalecimiento de los principios de derechos humanos (selección)

No discriminación e igualdad de oportunidades:

Los proyectos de cooperación al desarrollo pueden contribuir a una configuración justa y no discriminatoria de las políticas sectoriales y los procesos de implementación, por ejemplo, apoyando al gobierno socio para

- facilitar un **acceso** asequible, eficaz y oportuno **a la información relevante para el medio ambiente**, de modo que la población y las personas afectadas (por ejemplo, por la contaminación ambiental) tengan la oportunidad de participar en las cuestiones medioambientales y acceder a la justicia.
- **formar a las autoridades de las zonas protegidas en materia de derechos humanos** y garantizar los derechos de uso de la población local en los planes de gestión. En este sentido, es importante examinar los **efectos de las injusticias históricas** sobre las comunidades locales y los pueblos indígenas. Siempre que sea posible, en coordinación con el gobierno socio, los proyectos deben promover activamente enfoques para resolver y reducir las desigualdades históricas, por ejemplo, en forma de mediaciones, procesos de intercambio o mesas redondas.
- desarrollar **conceptos de áreas protegidas inclusivos con la participación de las personas/grupos afectados** (véase más abajo en «Participación») y promover el empleo de guardas forestales locales, mujeres e indígenas.
- lograr un **equilibrio equitativo y justo de intereses en los conflictos de acceso y** uso en la gestión de tierras, recursos o áreas protegidas, que respete los derechos de las personas afectadas, como los pueblos indígenas, las comunidades locales, las mujeres, los pastores, las personas sin derechos formales sobre la tierra o títulos de propiedad. Esto incluye también enseñar a **los guardabosques y otros agentes de seguridad** a tratar a la población local y a los pueblos indígenas de acuerdo con los derechos humanos, de modo que se respeten los derechos tradicionales de uso y propiedad de la tierra. Siempre que sea posible, se deben desarrollar y establecer **conceptos de zonificación** en las áreas protegidas que permitan **formas de uso tradicionales y sostenibles**, teniendo en cuenta criterios ecológicos en determinadas partes o zonas periféricas de las áreas protegidas.
- reducir activamente **los conflictos entre personas y animales silvestres** y establecer **mecanismos de compensación o seguros** por los daños causados por los animales silvestres, así como reforzar las cadenas de valor sostenibles y las posibilidades de uso en el interior y en los límites de las áreas protegidas.
- garantizar una **participación** transparente y definida **de la población local** en **los beneficios económicos** generados por la biodiversidad o las áreas protegidas.

36 Los grupos destinatarios deben considerarse en toda su diversidad, ya que las personas pueden ser discriminadas por diversas características que se superponen y se refuerzan mutuamente.

- aplicar **medidas de adaptación rentables en la agricultura y la silvicultura**, como estrategias de gestión sostenible después de la cosecha o sistemas de riego para el aprovechamiento del agua de lluvia (medidas sin remordimientos).
- ampliar **la recopilación de datos desagregados** (por ejemplo, por edad, sexo, origen étnico, discapacidad) para identificar e integrar a las personas/grupos desfavorecidos y medir los efectos en su situación (*Leave No One Behind*).

Participación y empoderamiento:

Los proyectos de cooperación al desarrollo pueden contribuir a procesos de participación diversos e inclusivos a nivel local, nacional y regional, por ejemplo, ayudando al gobierno socio a

- **involucrar a los grupos de interés de los titulares de derechos** en el desarrollo y la aplicación de leyes, políticas y programas relacionados con el medio ambiente, por ejemplo, mediante mesas redondas y procesos de mediación. Los proyectos de cooperación al desarrollo pueden promover los grupos de interés, por ejemplo, mediante cursos de formación en habilidades de negociación. De este modo, las personas o grupos afectados pueden aportar sus perspectivas y soluciones.
- establecer **legalmente los derechos de consulta y consentimiento** previo, libre e **informado** (FPIC) **de los pueblos indígenas**. Además, los proyectos de cooperación al desarrollo pueden asesorar sobre su aplicación sensible al contexto y a los conflictos, por ejemplo, en la designación o ampliación de áreas protegidas o en la planificación territorial, del uso del suelo o del desarrollo.
- establecer **modelos de gestión cooperativos (por ejemplo, de áreas protegidas)** entre las autoridades estatales y los pueblos indígenas/representantes locales de los intereses, o una gestión completa por parte de los pueblos indígenas y las comunidades locales, y promover los ya existentes, así como garantizar la representación de las mujeres.
- involucrar a los pueblos indígenas, las comunidades locales y la población rural en la **documentación, demarcación, reconocimiento y protección de los derechos sobre la tierra y el territorio**, así como en la resolución o mitigación de las injusticias históricas.
- garantizar **la protección de los defensores de los derechos humanos**, por ejemplo, de los activistas medioambientales y de los derechos sobre la tierra, mediante medidas de protección preventivas (tanto en línea como fuera de línea). Esto incluye el fortalecimiento de los espacios de acción de la sociedad civil, la formación en materia de seguridad, la facilitación de procesos de creación de redes y diálogo, y la mediación de puntos de contacto.
- garantizar **la participación** de **los pueblos indígenas y las comunidades locales en los programas *de distribución de beneficios*** y el acceso a los flujos financieros (biodiversidad, bosques, clima).

Transparencia y rendición de cuentas:

Los proyectos de cooperación al desarrollo ayudan a los gobiernos socios a rendir cuentas ante la población y, al mismo tiempo, a garantizar la transparencia de la actuación administrativa, por ejemplo

- promoviendo (institucionalizadas en el sistema de la contraparte) **vías de reclamación** de conformidad con el principio 31 de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos (véase el capítulo 1.2.3) a lo largo de las cadenas de suministro y de valor globales para las personas afectadas por medidas de política medioambiental, reservas naturales o proyectos de infraestructura.
- apoyando **el acceso a los procedimientos judiciales y administrativos** para las personas afectadas, por ejemplo, difundiendo información o eliminando posibles barreras (como el

idioma o los costes), en particular en caso de violaciones de los derechos (colectivos) de los pueblos indígenas.

- reforzando **las funciones de supervisión y regulación del Estado**, entre otras cosas en lo que respecta a las empresas y su responsabilidad en materia de derechos humanos (de conformidad con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas).

3. Riesgos frecuentes para los derechos humanos

Discriminación de determinadas personas o grupos:

- como consecuencia del **menoscabo de los medios de subsistencia** por la degradación de las formas de uso o los ecosistemas, la contaminación, la destrucción del medio ambiente, la erosión del suelo, etc.;
- al **restringir el acceso a los recursos naturales y los lugares sagrados** y al menoscabo asociado de los derechos a la autodeterminación, la identidad cultural y espiritual y los valores de los pueblos indígenas;
- mediante **la exclusión de la población de los beneficios** derivados del uso sostenible de los recursos naturales;
- por la **consolidación/legitimación de las restricciones de uso** y los conflictos **ya existentes** (tratamiento de las injusticias históricas y los efectos negativos del legado del colonialismo en la percepción de los derechos humanos);
- al **vulnerar los derechos** tradicionales **sobre la tierra** de la población o de los pueblos indígenas, en algunos casos no reconocidos oficialmente, mediante la creación de nuevas zonas protegidas o por las ya existentes;
- mediante **restricciones de uso** en medidas de reforestación o en áreas protegidas de la población que vive en los paisajes forestales;
- en la **expansión de las superficies agrícolas en zonas forestales**, por ejemplo, mediante inversiones internacionales en proyectos agroindustriales, energéticos, mineros y de infraestructura, favorecidos por un marco jurídico e institucional débil.

Menoscabo de los derechos de participación:

- por la retención de **información y la falta de acceso de la población local a los procesos de toma de decisiones**, así como por la falta de consentimiento de los pueblos indígenas en **cuestiones medioambientales** (**FPIC**), por ejemplo, en la conversión de tierras, la concesión de licencias de uso a terceros o el establecimiento de zonas de protección y amortiguación en los territorios de los pueblos indígenas.

Menoscabo de la protección:

- por la falta de **mecanismos de denuncia** eficaces, protegidos, adaptados a las condiciones locales y accesibles para las personas o grupos afectados;
- por la criminalización y la falta de **medidas de protección,** tanto en línea como fuera de línea, **para los activistas medioambientales y los defensores de los derechos humanos**;
- por la violencia, la detención arbitraria o el trato degradante en el marco de la aplicación de la ley en **la lucha contra la caza furtiva y la vigilancia de las zonas protegidas** (agresiones por parte del personal del parque y persecución penal de los residentes locales).

Reasentamientos involuntarios:

– falta de **consentimiento libre, previo e informado** (**FPIC**) o falta de **indemnizaciones** por la creación de áreas protegidas.

4. Documentos relevantes

– El Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (OIT-169, 1989) como tratado internacional jurídicamente vinculante sobre la protección de los derechos de los pueblos indígenas.

– La Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (Carta de Banjul, 1986).

– El Convenio sobre el acceso a la información, la participación del público y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe (Convenio de Escazú, 2021) y el Convenio sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en asuntos ambientales (Convenio de Aarhus, 2001).

– El Convenio Internacional sobre la Diversidad Biológica (CDB, 1992).

– El Protocolo de Nagoya sobre el acceso a los recursos genéticos y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización (2014).

– La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (UNDRIP, 2007) es un marco de referencia internacional para los derechos de los pueblos indígenas.

– La decisión de la Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica sobre el Marco Global de Biodiversidad (2022).

– El marco orientativo *Menschenrechte im Biodiversitätserhalt* (Derechos humanos en la conservación de la biodiversidad) de la GIZ (2020).

– El Código de Conducta de Guardabosques de la Federación Internacional de Guardabosques (2021).

– CBD, 2022: Mejores prácticas en materia de género y biodiversidad.

– Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible (A/RES/76/300, 2022).

– Relator Especial sobre el derecho humano a un medio ambiente saludable, 2019: Buenas prácticas sobre el derecho a un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible.

– ACNUDH/PNUMA/PNUD, 2023: ¿Qué es el derecho a un medio ambiente saludable?

– Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, Observación General n.º 26 sobre los derechos de los niños y el medio ambiente, con especial atención al cambio climático (2022).

– Normas ambientales y sociales 3, 6 y 7 del Banco Mundial y nota orientativa 3, nota orientativa 6 y nota orientativa 7; norma de desempeño 3 (2012) y nota orientativa 3 de la CFI, así como norma de desempeño 6 (2012) y nota orientativa 6 y directrices sobre medio ambiente, salud y seguridad (EHS).

– AGNU, 2022: Áreas protegidas y derechos de los pueblos indígenas: las obligaciones de los Estados y las organizaciones internacionales.

– Forest Peoples Programme, 2024: Guía para aplicar un enfoque basado en los derechos humanos al Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal.

J. Abastecimiento de agua y saneamiento

1. Las normas más importantes en materia de derechos humanos

Los derechos humanos al agua y al saneamiento están estrechamente relacionados entre sí y constituyen una base esencial para el derecho a la vida, así como para la consecución de todos los derechos humanos y los objetivos de la Agenda 2030. Garantizan que todas las personas tengan acceso a agua técnicamente segura e higiénica, físicamente accesible y asequible, así como a instalaciones sanitarias. La aplicación de los derechos humanos al agua y al saneamiento contribuye de manera significativa a la igualdad de género, así como a la salud y la dignidad de todas las personas. Los proyectos de cooperación al desarrollo pueden ayudar a los gobiernos socios a cumplir **los** siguientes **elementos fundamentales de los derechos al agua y al saneamiento**:

- **Disponibilidad:** el agua para uso doméstico y personal y las instalaciones sanitarias deben estar disponibles en cantidad suficiente para todos (el mínimo absoluto es de 20 litros por persona y día, mientras que lo adecuado en términos de derechos humanos es de 50 a 100 litros por día).
- **Accesibilidad:** el agua y el saneamiento deben ser accesibles para todos sin discriminación ni barreras, es decir, en cada hogar o en las inmediaciones de cada hogar, cada centro educativo, cada centro de salud y cada lugar de trabajo.
- **Asequibilidad:** el suministro de agua y el saneamiento deben ser asequibles para todos, especialmente para las personas y los grupos desfavorecidos. Los gastos no deben reducir los ingresos familiares hasta el punto de que no se puedan adquirir otros bienes esenciales para la supervivencia (valor de referencia: máximo del 5 % de los ingresos familiares).
- **Calidad:** el agua debe estar libre de agentes patógenos y contaminantes u otras sustancias nocivas para la salud o el medio ambiente. Las instalaciones sanitarias deben garantizar la privacidad, ser higiénicas y seguras para las personas y el medio ambiente.

2. Enfoques para el fortalecimiento de los principios de derechos humanos (selección)

No discriminación e igualdad de oportunidades

Los proyectos de cooperación al desarrollo pueden ayudar a los gobiernos socios a

- garantizar la disponibilidad, la calidad y el acceso al agua y al saneamiento para grupos desfavorecidos y en situación de pobreza[37] en **zonas** hasta ahora **desatendidas** (en particular, los asentamientos urbanos informales, las zonas periurbanas y rurales) mediante **enfoques específicos de abastecimiento**. Para ello, deben combinarse opciones de financiación especiales (por ejemplo, tarifas adaptadas y socialmente aceptables) con tecnologías adaptadas (a nivel local) y un acceso seguro, especialmente para niñas y niños, mujeres y personas con discapacidad. Esto incluye también medidas para promover la salud y la higiene menstrual. En el caso de los proveedores de servicios privados, se puede apoyar el desarrollo de mecanismos de incentivo para mejorar el abastecimiento de los grupos marginados y las zonas desabastecidas.
- Evitar **los conflictos de uso** en la gestión de los recursos hídricos, teniendo en cuenta en particular los intereses de las personas o grupos marginados (por ejemplo, agricultores de subsistencia, pastores, desplazados internos, personas sin títulos de propiedad legales, personas con derechos de uso tradicionales).

Participación y empoderamiento:

Los proyectos de cooperación al desarrollo pueden ayudar a los gobiernos socios a poner en práctica la participación, al

37 Los grupos destinatarios deben considerarse en toda su diversidad, ya que las personas pueden ser discriminadas por diversas características que se superponen y se refuerzan mutuamente.

- fomentar la participación adecuada de las personas/grupos desfavorecidos en **los procesos de toma de decisiones sobre políticas de agua y saneamiento,** garantizando que se representen sus intereses y necesidades. Esto incluye también una representación adecuada de las mujeres y los grupos desfavorecidos como especialistas y responsables de la toma de decisiones.
- fortalecer **los derechos de los usuarios frente a las empresas de suministro de agua y saneamiento,** así como las estructuras institucionales de **los grupos de usuarios del agua.**
- promover **la capacidad de negociación y el conocimiento** sobre el buen suministro de agua y saneamiento de los grupos locales en los conflictos por el uso del agua, por ejemplo, en la tensión entre la seguridad del agua y la producción de energía de hidrógeno.
- llevar a cabo **medidas de sensibilización** y educación sobre higiene (incluido el lavado de manos con jabón, la salud y la higiene menstrual, los productos menstruales y las opciones de eliminación seguras) para reducir el riesgo de enfermedades relacionadas con el agua y promover prácticas de higiene (por ejemplo, en las escuelas o a través de quioscos de agua).

Transparencia y rendición de cuentas:

Una gestión transparente y una rendición de cuentas coherente son requisitos previos para una participación informada. Los proyectos de cooperación al desarrollo pueden ayudar al gobierno socio a

- optimizar la **función de supervisión y regulación de las instituciones estatales** en relación con las empresas estatales y no estatales de abastecimiento de agua y saneamiento. Deben establecerse **sistemas de seguimiento**, especialmente en las zonas pobres y desatendidas. La rendición de cuentas también debe incluir la compatibilidad climática y medioambiental.
- establecer **mecanismos de reclamación y control** eficaces y de fácil acceso para los usuarios y las personas afectadas por conflictos relacionados con el uso del agua.

3. Los principales riesgos para los derechos humanos

Discriminación de determinadas personas y grupos:

- de las personas que viven en pobreza mediante la introducción o el aumento de **las tarifas** del agua, el alcantarillado y el saneamiento;
- por **el empeoramiento del acceso** al agua y al saneamiento para determinados grupos, por ejemplo
  - la destrucción o el deterioro de ecosistemas relevantes para el ciclo del agua; el uso intensivo del agua en la industria y la agricultura; el desarrollo de tecnologías de transformación que consumen mucha agua y tienen un gran impacto medioambiental (por ejemplo, hidrógeno verde, energía hidroeléctrica, plantas desalinizadoras); los cambios en la disponibilidad de agua debidos al cambio climático (incluidas las sequías y las inundaciones);
  - en el contexto de conflictos relacionados con el uso del agua;
- **contaminación del agua potable** y los riesgos para la salud asociados;
- por los peligros que supone, en particular para las mujeres y los niños, **la inseguridad** de **las infraestructuras sanitarias, de agua y de aguas residuales**;
- **acceso limitado para las personas con discapacidad** debido a infraestructuras de agua y saneamiento no accesibles.

Menoscabo de los derechos de participación:

– **de las comunidades locales y los pueblos indígenas** en el suministro de agua y la gestión de los recursos hídricos en sus territorios.

Reasentamientos involuntarios:

– por **la falta de transparencia en los procesos de toma de decisiones** y **la violación del derecho a una participación y/o indemnización adecuadas** en el marco de la explotación de fuentes de agua o **de medidas de infraestructura para el agua y las aguas residuales** (presas, plantas depuradoras).

Vulneración de los derechos laborales:

– en medidas para mejorar la **infraestructura hídrica**.

Vulneración de los derechos en el espacio digital:

– en el marco de **la transformación digital del sector del agua y el saneamiento,** debido a la brecha digital y la falta de dispositivos compatibles para personas/grupos marginados.

4. Documentos relevantes

– Pacto Social de las Naciones Unidas: el artículo 11 («Derecho a un nivel de vida adecuado») y el artículo 12 («Derecho a la salud») constituyen la base jurídica de los derechos humanos al agua y al saneamiento. El Comité de las Naciones Unidas para el Pacto Social lo ha concretado en su Observación general n.º 15 sobre el derecho al agua.

– También son relevantes para los derechos al agua y al saneamiento el art. 14 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de la Mujer, los arts. 24 y 27 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y el art. 28 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

– Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento (A/RES/70/169, 2015).

– ACNUDH, 2014: Manual sobre la realización de los derechos humanos al agua y al saneamiento.

– ACNUDH, 2012: Derechos Hacia el Final: Buenas prácticas en la realización de los derechos al agua y al saneamiento.

– ACNUDH, 2010: Hoja informativa n.º 35: El derecho al agua.

– ONU-Agua: Derechos humanos al agua y al saneamiento.

K. Salud, salud y derechos sexuales y reproductivos, pandemias

1. Las normas más importantes en materia de derechos humanos

El derecho a la salud es el derecho de toda persona al más alto nivel posible de salud física y mental. Se trata de un derecho amplio que va más allá de la **atención sanitaria** e incluye **factores fundamentales para la salud**. El requisito básico es contar con sistemas de salud eficaces y resilientes que contribuyan a lograr la ***cobertura sanitaria universal***. La realización de **la salud y los derechos sexuales y reproductivos (SDSR)** y **la igualdad de género** son esenciales para lograr la cobertura sanitaria universal. El derecho a la salud también incluye el acceso a los servicios de SDSR, agua potable, saneamiento adecuado, alimentación, vivienda, condiciones laborales

y ambientales saludables, así como a la educación y la información relacionadas con la salud. La salud humana depende de ecosistemas saludables y está estrechamente relacionada con la salud animal y medioambiental **(enfoque «One Health»)**. Es necesario apoyar a los gobiernos socios para que cumplan los siguientes **elementos fundamentales del derecho** a la salud, incluidos los derechos y la salud sexual y reproductiva:

- **Disponibilidad:** las instalaciones y los servicios de salud deben ser funcionales y estar disponibles en cantidad suficiente. Lo mismo se aplica a los medicamentos esenciales, el agua, las instalaciones sanitarias adecuadas y los servicios de salud sexual y reproductiva.
- **Accesibilidad:** las instalaciones y los servicios de salud deben ser accesibles para todos sin discriminación ni barreras. Esto incluye que
    - sean accesibles de forma segura, incluso para las personas que viven en pobreza, las mujeres y las niñas, las personas LGBTIQ+, las personas con discapacidad, las personas migrantes y refugiadas, los pueblos indígenas, las personas que viven en zonas remotas y las personas detenidas[38] ;
    - no entrañen el riesgo de que las personas se empobrezcan por los costes;
    - ofrezcan información sobre la salud y los derechos sexuales y reproductivos.
- **Aceptabilidad:** los centros, productos y servicios de salud deben respetar la ética médica y la confidencialidad, ser culturalmente apropiados y tener en cuenta las necesidades específicas de género, edad y discapacidad.
- **Calidad:** los servicios de salud deben ser científica y médicamente adecuados y ser prestados por personal cualificado; los medicamentos deben ser de calidad comprobada.

5. Enfoques para el fortalecimiento de los principios de derechos humanos (selección)

No discriminación e igualdad de oportunidades:

Los proyectos de cooperación al desarrollo pueden ayudar a los gobiernos socios a

- impulsar **medidas legislativas** para abordar la violencia de género y abolir la tortura como grave violación de los derechos humanos.
- proporcionar **servicios de salud (básicos) de alta calidad, medicamentos y vacunas** para todas las personas.
- diseñar **medidas sanitarias** desde una **perspectiva interseccional** para eliminar las desigualdades en materia de salud por motivos de género (identidad), origen étnico, discapacidad, situación socioeconómica, etc.
- **formar y capacitar a** los profesionales de la salud sobre las diferentes necesidades específicas de las personas**.**
- **acompañar el cambio social** y lograr comportamientos positivos, por ejemplo, para acabar con la estigmatización social de las personas con determinadas enfermedades (como la lepra) o de las mujeres y niñas en relación con la mutilación genital femenina.
- mejorar el acceso a **la planificación familiar autónoma**, los métodos anticonceptivos modernos, la atención sanitaria para embarazadas y recién nacidos, los partos y abortos seguros, la prevención y el tratamiento del VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual.
- ampliar el registro civil mediante **el registro de nacimientos y defunciones**.
- llevar a cabo **campañas de sensibilización** sin barreras y **una educación sexual integral** (Comprehensive Sexuality Education) que aborde, entre otras cosas, la diversidad sexual/de

38 Los grupos destinatarios deben considerarse en toda su diversidad, ya que las personas pueden ser discriminadas por diversas características que se superponen y se refuerzan mutuamente.

género y la autodeterminación, la salud y la higiene menstrual, así como las prácticas nocivas.[39]

- hacer que **los sistemas de salud** sean **resistentes a las crisis y al cambio climático** para proteger a la población de forma preventiva y en situaciones de crisis directas.

Participación y empoderamiento:

Los proyectos de cooperación al desarrollo pueden ayudar a los gobiernos socios a llevar a cabo la participación y el empoderamiento

- involucrando a los titulares de derechos y al personal sanitario en **los procesos de planificación y toma de decisiones** que les afectan a distintos niveles.
- fortaleciendo **los comités de salud, las organizaciones de la sociedad civil** que defienden los intereses de las personas y los grupos marginados, así como las organizaciones de autorrepresentación de éstos, sobre todo a la hora de reclamar los derechos de los pacientes ante el personal sanitario.

Transparencia y rendición de cuentas:

Los proyectos de cooperación al desarrollo pueden ayudar a los gobiernos socios a

- establecer o facilitar el acceso a **mecanismos de control y reclamación independientes** para los pacientes, de conformidad con el principio 31 de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (véase el capítulo 1.2.3).
- diseñar **la recopilación, el análisis y el uso de datos en el sector sanitario** desglosados por género y mejorarlos, entre otras cosas, en relación con las consecuencias para la salud de las prácticas nocivas y las experiencias de violencia de género.
- fortalecer **los sistemas de financiación públicos y transparentes** en el sector sanitario, por ejemplo, mediante una mayor integridad y la prevención de la corrupción.

2. Riesgos frecuentes para los derechos humanos

Discriminación de determinadas personas y grupos:

- por **una legislación discriminatoria o por una consideración insuficiente de la estigmatización social** y/o las particularidades socioculturales en los servicios de salud y la información relacionada con la salud;
- cuando las personas sin ingresos o con ingresos muy bajos no pueden sufragar los **gastos de los servicios sanitarios u otros servicios básicos esenciales** (sin empobrecerse);
- por **la restricción de la atención sanitaria** a las personas con discapacidad y otras personas/grupos desfavorecidos, por ejemplo, en la prevención y el control de pandemias.

Restricción de los derechos de participación:

- cuando las personas (con discapacidad) se enfrentan a **barreras de acceso a los servicios de salud**, la información relevante para la salud no está disponible en **formatos accesibles** o en los **idiomas** necesarios.

39 Las prácticas nocivas son aquellas que ponen en peligro la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y los jóvenes. Entre ellas se incluyen la mutilación genital femenina (MGF), el matrimonio infantil y forzado, las pruebas de virginidad, los castigos corporales o los ritos de iniciación violentos (OHCHR, 2020: **Prácticas nocivas**). Véase también la **Recomendación general núm. 31** del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y **Observación general núm. 18 del Comité de los Derechos del Niño sobre las prácticas nocivas**, adoptadas de manera conjunta.

Menoscabo de la protección:

- en caso de **intimidación, agresión, persecución y criminalización** de personas, defensores de los derechos humanos y organizaciones que defienden los derechos sexuales y reproductivos;
- por el **uso indebido de datos sanitarios sensibles**, lo que conlleva estigmatización y, en el peor de los casos, discriminación o persecución;
- cuando **las medidas de infraestructura suponen un peligro** porque no se han tenido suficientemente en cuenta las necesidades del grupo destinatario y de la población en la planificación (por ejemplo, los sistemas de saneamiento).

Violación de los derechos laborales:

- por ejemplo, del personal sanitario o en las obras de construcción de infraestructuras sanitarias.

3. Documentos relevantes

- El derecho humano a la salud está consagrado en el artículo 12 del Pacto Social de las Naciones Unidas. El Comité de las Naciones Unidas para el Pacto Social ha concretado este derecho en su Observación general n.º 14 sobre el derecho al máximo nivel de salud y lo ha declarado parte integrante del derecho a la salud en su Observación general n.º 22 sobre la salud sexual y reproductiva.
- La Observación general n.º 39 sobre los derechos de las mujeres y las niñas indígenas del Comité de los Derechos de la Mujer de las Naciones Unidas, la Declaración general conjunta n.º 31/18 sobre prácticas nocivas del Comité de los Derechos de la Mujer y el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.
- La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de la Mujer (artículos 10 (h), 12 y 16 (e)) especifica el derecho a la salud de las mujeres, incluido el derecho a la educación y el asesoramiento en materia de salud sexual y reproductiva y planificación familiar.
- La Convención de las Naciones Unidas contra el Racismo (art. 5), la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (art. 24), la Convención de las Naciones Unidas sobre los Trabajadores Migrantes (art. 28, 43 y 45) y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (art. 25) destacan el derecho a la salud de personas y grupos específicos desfavorecidos.
- Los comités de derechos humanos de las Naciones Unidas han publicado diversas declaraciones y ayudas interpretativas en relación con la pandemia de COVID-19.
- ACNUDH/OMS, 2008: El derecho a la salud, hoja informativa n.º 31.

L. Seguridad social

1. Las normas más importantes en materia de derechos humanos

El derecho humano a la seguridad social es esencial para **reducir la pobreza y las desigualdades**. Su objetivo es proporcionar a todas las personas, en todas las etapas de la vida, un nivel de vida

mínimo (en forma de prestaciones monetarias o en especie) que les garantice una vida digna. Las medidas de seguridad social protegen contra riesgos individuales[40] y colectivos[41] e incluyen:

- **Prestaciones básicas** (prestaciones sociales financiadas con impuestos, como prestaciones en efectivo o en especie, por ejemplo, para alimentación, salud o educación),
- **Seguridad social** (prestaciones financiadas con cotizaciones, como pensiones, seguro médico, seguro de desempleo y seguro de accidentes, así como seguro contra riesgos climáticos),
- **Medidas activas y pasivas del mercado laboral** (fomento del empleo, formación y perfeccionamiento profesional, subsidio por enfermedad, prevención de accidentes en el lugar de trabajo).

Los proyectos de cooperación al desarrollo pueden ayudar a los gobiernos socios a cumplir los siguientes elementos fundamentales del derecho a la seguridad social:

- **Disponibilidad:** se necesita un sistema de seguridad social estatal que proteja a todas las personas frente a los riesgos. Las autoridades deben asumir la responsabilidad de gestionar y supervisar eficazmente el sistema.
- **Accesibilidad:** un sistema de seguridad social sin barreras e inclusivo debe abarcar y cubrir a todas las personas sin discriminación. Los costes directos e indirectos asociados a las cotizaciones a la seguridad social deben ser asequibles para todos. Las prestaciones, la información y los canales de comunicación, incluidos los formularios de solicitud, las posibilidades de recurso, etc., deben ser accesibles y sin barreras, tanto físicamente como digitalmente.
- **Adecuación:** Las prestaciones económicas y en especie deben ser adecuadas en cuanto a su cuantía y duración, de modo que todas las personas puedan ejercer su derecho a la protección y el apoyo de la familia, a un nivel de vida adecuado y al acceso a la asistencia sanitaria. Es necesario revisar periódicamente la adecuación de las prestaciones y ajustarlas si es necesario.

2. Enfoques para el fortalecimiento de los principios de derechos humanos (selección)

No discriminación e igualdad de oportunidades:

Los proyectos de cooperación al desarrollo pueden ayudar a los gobiernos socios a

- establecer, ampliar o reformar **sistemas (digitales)** de seguridad social **basados en los derechos** y ofrecer a todas las personas, sin discriminación alguna, un nivel mínimo de prestaciones de seguridad social.
- introducir/ampliar **la seguridad social adaptativa**, es decir, sistemas de seguridad social que reaccionen ante las crisis y que, en caso de crisis y choques colectivos, por ejemplo, aumenten las prestaciones de manera flexible o las amplíen a personas/grupos adicionales. De este modo, se aumenta la resiliencia de las personas/grupos marginados[42] .
- facilitar **el acceso a los sistemas de seguridad social a personas refugiadas y desplazadas internas**, promoviendo así la inclusión social.

40 Por ejemplo, enfermedad, desempleo, discapacidad, maternidad, etc., que se producen de forma individual a lo largo de la vida.
41 Por ejemplo, catástrofes naturales, pandemias, etc., que afectan a grandes sectores de la población al mismo tiempo.
42 Los grupos destinatarios deben considerarse en toda su diversidad, ya que las personas pueden ser discriminadas por diversas características que se superponen y se refuerzan mutuamente.

- **formar y capacitar** al **personal** en todos los niveles del sistema, desde los administradores hasta los trabajadores sociales, prestando especial atención a las necesidades de los grupos marginados.
- aplicar una **política equilibrada de gastos e** ingresos y movilizar recursos propios para promover la sostenibilidad financiera de sistemas de seguridad social universales, inclusivos y adaptables.
- crear incentivos para el reconocimiento, la reducción y **la distribución (más) equitativa del trabajo de cuidados no remunerado**, por ejemplo, mediante prestaciones sustitutivas del salario o la contabilización de puntos de pensión durante el trabajo de cuidados, así como remunerar y representar de manera justa el trabajo de cuidados remunerado.
- introducir/ampliar **las prestaciones por hijos y familias**, que previenen, por ejemplo, el trabajo infantil y los matrimonios precoces.
- introducir/ampliar **medidas de graduación** (suministro de medios de producción o ganado, formación en medidas generadoras de ingresos, acceso a posibilidades de ahorro y microcréditos) que tengan por objeto sacar a las personas de la pobreza extrema de forma duradera mediante paquetes de ayuda integrales y capacitarlas para que puedan construir una existencia resistente y sostenible.

Participación y empoderamiento:

Los proyectos de cooperación al desarrollo pueden ayudar a los gobiernos socios a

- **involucrar a los beneficiarios** en el diseño y **la gestión** del sistema de seguridad social, por ejemplo, mediante la información y la consulta sobre cuestiones de distribución equitativa.
- garantizar **la seguridad social** de **las personas con discapacidad** para que puedan vivir con dignidad. Los sistemas de seguridad social inclusivos, la cobertura en caso de enfermedad (por ejemplo, debido a un accidente laboral con consecuencias a largo plazo) y la rehabilitación de las personas con discapacidad pueden mantener y mejorar a largo plazo la empleabilidad de las personas con discapacidad. Esto contribuye a la seguridad de sus ingresos.
- diseñar **sistemas de seguridad social que transformen las relaciones de género**, con el fin de fortalecer y proteger económica y socialmente a las mujeres y las niñas de manera específica, reduciendo al mismo tiempo las desigualdades estructurales.

Transparencia y rendición de cuentas:

Los proyectos de cooperación al desarrollo pueden ayudar a los gobiernos socios a

- desarrollar un **marco legislativo** para los sistemas de seguridad social y aplicar medidas para la **gestión** y **supervisión eficaces** del sistema.
- establecer o ampliar **mecanismos accesibles para registrar y tramitar las reclamaciones**, en particular para verificar el derecho a las prestaciones y notificar errores o abusos.
- Desarrollar **procedimientos administrativos eficientes**, por ejemplo, mediante la creación de **registros sociales** (digitales), **mecanismos de reclamación** (digitales) de conformidad con el principio 31 de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos (véase el capítulo 1.2.3) o el establecimiento **de puntos de contacto** centrales para los ciudadanos.
- Comunicar y difundir de forma clara, transparente y accesible **la información sobre todos los derechos** de seguridad social.
- Proporcionar a los beneficiarios **información sobre la recopilación y el tratamiento de datos personales** y obtener su consentimiento informado para su uso.

3. Riesgos frecuentes para los derechos humanos

Discriminación de determinadas personas y grupos:

- cuando **no hay acceso o este es difícil** y la seguridad social no se adapta a las realidades de la vida de las personas y grupos marginados;
- cuando los sistemas de seguridad social se financian **exclusivamente con cotizaciones** y, por lo tanto, las personas sin ingresos (suficientes) no tienen acceso a la seguridad básica;
- cuando **los organismos de la seguridad social interfieren en el derecho a la seguridad social**, por ejemplo, imponiendo requisitos de elegibilidad inadecuados o actuando en contra del marco legal establecido;
- Al **no tener en cuenta a determinadas personas**, por ejemplo, aquellas que viven en zonas especialmente vulnerables a catástrofes naturales o pandemias, las personas refugiadas y migrantes.
- por **sistemas sociales** que **no** tienen en cuenta **la perspectiva de género** y que excluyen de las prestaciones sociales el trabajo doméstico y de cuidados, realizado principalmente por mujeres, niñas y migrantes, así como el trabajo en el sector informal.

Menoscabo de los derechos de participación:

- cuando **no** se promueven **procesos de participación suficientes** y eficaces. Por ejemplo, también debe aclararse si todas las personas o grupos que deben participar en el proceso están realmente representados.

Vulneración de los derechos en el espacio digital:

- cuando la recopilación y el tratamiento de la información sobre los beneficiarios **no** se realizan **de conformidad con la normativa de protección de datos**.

4. Documentos relevantes

- El derecho humano a la seguridad social está establecido de forma vinculante en el derecho internacional en el artículo 9 del Pacto Social de las Naciones Unidas. El Comité de las Naciones Unidas para el Pacto Social concretó su contenido en su Observación general n.º 19.
- También la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de la Mujer (art. 11(1)(e), 11(2)(b) y 14(2)(c)), la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (art. 26), la Convención de las Naciones Unidas contra el Racismo (art. 5(e)(iv)), la Convención de las Naciones Unidas sobre los Trabajadores Migrantes (art. 27 y 54) y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (art. 28) destacan el derecho a la seguridad social en relación con grupos destinatarios específicos.
- La Organización Internacional del Trabajo (OIT) ofrece una visión general de los acuerdos y las diferentes ramas de la seguridad social: Protección social.
- En esta página web de, entre otros, la OACDH, la OIT, UNICEF, ONU Mujeres y el Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social se comparten *buenas prácticas* y asistencia sobre seguridad social, derechos humanos y trabajo de cuidados.

M. Educación

1. Las normas más importantes en materia de derechos humanos

El derecho humano a la educación es tanto un **derecho independiente** como un **medio indispensable para hacer realidad otros derechos humanos**. La educación es el principal instrumento para hacer efectivo el **derecho a la autodeterminación**. A través de la educación, los adultos y los niños económicamente y socialmente desfavorecidos pueden **salir de la pobreza** y participar en la vida social. Desempeña un papel decisivo en el **fortalecimiento de la igualdad de género**, la **protección de la infancia** contra el trabajo explotador y la explotación sexual, la promoción de la democracia y la protección del medio ambiente. En consecuencia, los Estados parte están obligados a garantizar que la educación cumpla determinados objetivos educativos, como la igualdad de género o el respeto del medio ambiente. La educación se reconoce cada vez más como una de las mejores inversiones financieras que pueden realizar los Estados. La educación primaria es gratuita y obligatoria. La educación secundaria debe estar disponible de forma generalizada y ser accesible para todos. Para garantizar el derecho a la educación deben cumplirse los siguientes elementos fundamentales:

- **Disponibilidad:** número suficiente de centros y programas educativos en funcionamiento. Los recursos necesarios deben estar disponibles en cantidad suficiente y ser operativos (dependiendo del contexto).
- **Accesibilidad:** Las instituciones y los programas educativos deben ser accesibles para todos, sin discriminación ni barreras. Esto incluye la accesibilidad física de los edificios, la distancia a la escuela más cercana o las ofertas digitales. La educación debe ser asequible para todos.
- **Aceptabilidad:** la forma y el contenido de la educación deben adaptarse a las necesidades y circunstancias de las niñas, los niños y jóvenes (es decir, deben ser relevantes, sensibles al género, culturalmente apropiados y de alta calidad), por ejemplo, los planes de estudio y los métodos, los materiales didácticos y de aprendizaje, y los idiomas de enseñanza.
- **Adaptabilidad:** la educación debe ser flexible: debe adaptarse a los cambios sociales y a las necesidades del alumnado, que está marcado por diversas circunstancias sociales y culturales.

2. Enfoques para el fortalecimiento de los principios de derechos humanos (selección)

No discriminación e igualdad de oportunidades

Los proyectos de cooperación al desarrollo pueden ayudar a los gobiernos socios a

- garantizar **una educación inclusiva en la primera infancia, la educación preescolar, la educación escolar y la formación profesional**, especialmente para las niñas, las personas con discapacidad, los refugiados, así como niñas y niños en situación de calle y afectados por conflictos y crisis[43] .
- Garantizar **una educación de alta calidad** para prevenir la pobreza educativa[44] , especialmente para niñas y niños con pocos recursos socioeconómicos, por ejemplo, mediante la evaluación periódica del nivel de aprendizaje, la enseñanza de conceptos básicos, la ampliación de la oferta educativa y asistencial escolar y extraescolar, así como la oferta en línea.
- **Eliminar las normas administrativas discriminatorias** que, por ejemplo, excluyen de los centros educativos a aquellas niñas y niños sin documentos de identidad.
- Establecer **sistemas** adecuados **de remuneración y promoción para el personal docente,** su formación y perfeccionamiento profesional, así como **condiciones de trabajo seguras y saludables**.

43 Los grupos destinatarios deben considerarse en toda su diversidad, ya que las personas pueden ser discriminadas por diversas características que se superponen y se refuerzan mutuamente.
44 La pobreza educativa describe la proporción de niñas y niños de diez años que no pueden leer y comprender un texto sencillo.

- **Reducir la brecha digital entre docentes y alumnos** mediante la promoción del acceso a Internet, las ofertas de aprendizaje digital, las competencias digitales, la seguridad en línea y la salud mental.
- Promover la **enseñanza multilingüe** (cuando sea apropiado) **y las lenguas minoritarias,** o facilitar el fomento específico de las lenguas y **la consideración de la diversidad cultural** (por ejemplo, lenguas locales en los planes de estudios, docentes indígenas).
- Permitir que las personas que aún no han satisfecho sus **necesidades educativas básicas** puedan recuperar la educación básica, por ejemplo, las personas que no han asistido a la escuela primaria o la han abandonado prematuramente.
- Llevar a cabo **medidas transformadoras en materia de género** para superar las normas de género perjudiciales y los desequilibrios de poder, con el fin de acabar con prácticas nocivas como los matrimonios forzados, los embarazos precoces, el trabajo infantil y la violencia de género contra las niñas y los niños y jóvenes LGBTIQ+, por ejemplo, abordando la discriminación de género en las aulas y haciendo que los grupos de trabajo de los alumnos identifiquen medidas para la igualdad de género en la escuela y en la vida cotidiana.
- Ofrecer **educación básica gratuita y obligatoria** y eliminar las tasas indirectas, por ejemplo, para libros o uniformes.

Participación y empoderamiento:

Los proyectos de cooperación al desarrollo pueden ayudar a los gobiernos socios a

- integrar **la educación en derechos humanos** en los planes de estudio escolares y en la formación del profesorado.
- Crear o reforzar **consejos o comités de alumnos y alumnas, aprendices, estudiantes, así como madres y padres**, entre otras cosas para mejorar la rendición de cuentas.
- Crear **ofertas de educación infantil inclusivas y de alta calidad**.
- Ofrecer **programas educativos no formales (extraescolares)** y formas de aprendizaje informal, y no limitar el aprendizaje a la escuela.
- Aumentar **la diversidad, la inclusión y la formación** entre y con los docentes, con el fin de apoyar prácticas educativas inclusivas y reducir la discriminación mediante la diversidad dentro del cuerpo docente.

Transparencia y rendición de cuentas:

Los proyectos de cooperación al desarrollo pueden ayudar a los gobiernos socios a

- mejorar **los métodos de recopilación de datos** relacionados con la educación, con el fin de desarrollar ofertas adaptadas a las necesidades y diseñar sistemas escolares inclusivos. Se debe prestar especial atención a las **necesidades de los niños**[45] **en situaciones vulnerables,** por ejemplo, los niños con discapacidades, los desplazados por la violencia, los solicitantes de asilo y los refugiados.

3. Riesgos frecuentes para los derechos humanos

Discriminación de determinadas personas y grupos:

- cuando determinados grupos son **discriminados, tratados de forma desigual o segregados** en el sistema educativo, por ejemplo, las niñas embarazadas y casadas; los niños refugiados

45 Nota del traductor: a fin de facilitar la lectura y evitar frases muy largas, se usa en ocasiones el masculino genérico para designar tanto a niños como a niñas.

que no van a la escuela; los niños apátridas; los niños que trabajan; los niños con discapacidad que asisten a escuelas especiales; los niños LGBTIQ+.

– cuando se cobran **tasas** por la educación primaria.

Restricción de los derechos de participación:

– cuando **las medidas de construcción de escuelas** no se planifican teniendo en cuenta el género, la accesibilidad y la participación.

Menoscabo de la protección:

– cuando las y los alumnos y/o profesores no están libres de **violencia física, psicológica, emocional y de género** en el camino a la escuela y en la escuela, por ejemplo, mediante castigos físicos, acoso o amenazas.

Violación de los derechos laborales:

– por ejemplo, en las obras de construcción de centros educativos.

4. Documentos relevantes

– El derecho humano a la educación está establecido en el artículo 13 del Pacto Social de las Naciones Unidas. El artículo 14 regula el principio del acceso gratuito a la educación primaria. La Observación general n.º 13 del Comité de las Naciones Unidas sobre el Pacto Social aborda la interpretación del derecho a la educación y, en su párrafo 5, hace referencia a los objetivos educativos que también se enumeran en otros documentos, como la Declaración Mundial sobre Educación para Todos.

– El derecho a la educación es fundamental para los niños, las mujeres y las personas con discapacidad, tal y como se establece en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (artículos 28 y 29), la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de la Mujer (artículo 10) y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (artículo 24).

– La Convención de la UNESCO relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza es el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante dedicado exclusivamente al derecho a la educación.

N. Transformación digital

1. Las normas más importantes en materia de derechos humanos

Desde la perspectiva de los derechos humanos, las tecnologías digitales entrañan **oportunidades y riesgos**. Ofrecen **múltiples posibilidades de participación social y política** y de ejercicio de diversos derechos humanos. Al mismo tiempo, **las violaciones de los derechos humanos en el espacio digital**, como la censura, la vigilancia y la violencia en línea o la discriminación, entre otras cosas mediante algoritmos, están aumentando considerablemente.

Todos los derechos humanos tienen el mismo valor tanto en línea como fuera de línea; no existen «derechos digitales» específicos. El continuo cambio tecnológico afecta potencialmente a todos los derechos humanos. **Sin embargo**, **algunos derechos se ven especialmente afectados**, como el derecho a la privacidad, el derecho a la no discriminación, los derechos a la libertad de expresión

y al acceso a la información, la libertad de reunión y los derechos a la educación, la salud y el trabajo.

El control estatal y privado de las tecnologías digitales tiene **una gran influencia en el cumplimiento de las normas de derechos humanos** (por ejemplo, mediante cortes de Internet). Además de los gobiernos socios, como responsables de los derechos humanos en el espacio digital, las empresas también tienen el **deber de diligencia en materia de derechos humanos**, lo que es especialmente importante para las empresas tecnológicas que dominan el mercado. La cooperación alemana al desarrollo apoya tanto a los gobiernos socios como a las empresas para que la transformación digital sea participativa, inclusiva, accesible, transparente y responsable. Internet debe ser global, abierto, libre y seguro. Se debe ayudar a las personas, en particular a las personas y grupos marginados, como la niñez y la juventud, las mujeres, las personas LGBTIQ+ y las personas con discapacidad, a conocer, ejercer y reclamar sus derechos en el espacio digital.[46]

2. Enfoques para el fortalecimiento de los principios de derechos humanos (selección)

No discriminación e igualdad de oportunidades:

Todas las personas deben tener la oportunidad de utilizar Internet y las tecnologías digitales de forma segura y asequible, y beneficiarse de la transformación digital. Los proyectos de cooperación al desarrollo pueden ayudar a los gobiernos socios en este sentido,

- asesorándoles sobre **el tratamiento inclusivo de datos conforme a los derechos humanos**, que proteja a las personas y grupos marginados, los represente adecuadamente y elimine la discriminación. Esto incluye el asesoramiento sobre el uso no discriminatorio de **algoritmos**, por ejemplo, en la concesión de prestaciones estatales o créditos.
- **Asesoramiento** sobre la creación **de infraestructuras públicas digitales** que **ofrezcan a** los usuarios **la** mayor **libertad** posible **para utilizar soluciones digitales de forma individualizada y con altos estándares de protección**. Esto incluye el mantenimiento de la oferta de servicios públicos offline para los grupos de población que no tienen acceso a Internet.
- Promover **los bienes públicos digitales**, como el software de código abierto, el hardware abierto, los datos abiertos y las interfaces informáticas abiertas, que favorecen la participación sin discriminación y con un amplio impacto, así como la creación de valor local para todos.
- Promover la representación de todos los grupos de población en el **desarrollo de tecnologías y aplicaciones**, contribuyendo así a su **democratización**.
- Asesorar y apoyar a los socios **en materia de diversidad lingüística y cultural**, **así como de accesibilidad** en el espacio digital, por ejemplo, mediante versiones locales en diferentes idiomas, la promoción de competencias digitales, contenidos y aplicaciones digitales adaptados a los grupos destinatarios. La inteligencia artificial desarrollada y utilizada conjuntamente debe estar centrada en las personas, ser segura y fiable, a fin de evitar posibles discriminaciones.
- Promover **medidas de prevención y protección contra la violencia de género en línea** contra grupos marginados, incluido el asesoramiento sobre medidas legales.

Participación y empoderamiento:

La transformación digital debe tener en cuenta las necesidades de las personas y los grupos marginados y, por lo tanto, debe ser participativa. Los proyectos de cooperación al desarrollo pueden apoyar a los gobiernos socios en este sentido, por ejemplo

46 Los grupos destinatarios deben considerarse en toda su diversidad, ya que las personas pueden ser discriminadas por diversas características que se superponen y se refuerzan mutuamente.

- promoviendo **el desarrollo** de **las competencias digitales y la participación digital** de las personas y grupos marginados, en particular las mujeres, la niñez y la juventud, las personas LGBTIQ+, las personas con discapacidad, las minorías étnicas y las personas mayores.
- apoyando a los defensores de los derechos humanos, los profesionales de los medios de comunicación y las personas/grupos marginados en el **uso seguro de Internet y las redes sociales**, asesorándoles sobre cómo lidiar con el discurso de odio (en línea) y la desinformación en Internet, y promoviendo la formación, el asesoramiento jurídico, la verificación de datos y la creación y difusión de contenidos verificables.
- impulsando **foros nacionales e internacionales** con múltiples partes interesadas y con la participación de la sociedad civil sobre la gobernanza de Internet, la ciberseguridad y la protección de datos, así como sobre el desarrollo de normas basadas en los derechos humanos para las nuevas tecnologías digitales, por ejemplo, la inteligencia artificial.
- facilitando el uso de **las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para la participación política**. El uso de la democracia electrónica, la participación y la administración electrónicas, de conformidad con la protección de datos, puede incorporarse a los procesos y debates democráticos.

Transparencia y rendición de cuentas:

Los usuarios deben tener la posibilidad de hacer valer sus derechos en el espacio digital. Por lo tanto, los proyectos de cooperación al desarrollo pueden ayudar al Gobierno socio a

- crear **marcos legales basados en los derechos humanos** para la seguridad informática, el uso de Internet y la protección de datos (por ejemplo, asesoramiento sobre leyes de protección de datos, regulación de contenidos en Internet, leyes y directrices sobre accesibilidad informática). Deben participar actores del sector privado y de la sociedad civil.
- impulsar el **desarrollo de instituciones estatales y de conocimientos locales en materia de seguridad informática**.
- establecer **mecanismos de control y supervisión**, autoridades nacionales de protección de datos y vías de reclamación para los usuarios con el fin de supervisar las normas mínimas de derechos humanos en el espacio digital.
- promover **actores y estructuras internacionales de derechos humanos** en la interpretación de las normas de derechos humanos para la era digital.

3. Riesgos frecuentes para los derechos humanos

Discriminación de determinadas personas y grupos:

- por **las brechas digitales** en el acceso a Internet y en el uso y diseño de tecnologías y servicios digitales, entre otras cosas, entre géneros, grupos de edad, zonas urbanas y rurales, y en relación con las discapacidades;
- por **la insuficiente accesibilidad digital** para las personas con discapacidad o las personas mayores;
- por el uso de **algoritmos discriminatorios**, en particular en el uso de la inteligencia artificial.

Menoscabo de los derechos de participación:

- por **la manipulación en línea de los procesos democráticos**, por ejemplo, las elecciones, y la difusión de desinformación a través de las competencias adquiridas en proyectos de cooperación al desarrollo para el uso de tecnologías digitales;

- **por la falta de protección contra la violencia en línea**, en particular la violencia de género en línea, que **limita** la **participación** de las personas/grupos marginados en el espacio digital;
- por el **acceso exclusivamente digital o no accesible** a los servicios públicos y los procesos de toma de decisiones políticas.

Menoscabo de la protección:

- por **la falta de protección frente a la violencia en línea** y **la explotación** de personas/grupos marginados;
- por **la insuficiencia de las normas de protección y seguridad de los datos** en los proyectos de cooperación al desarrollo, lo que puede favorecer el robo de datos, la vigilancia masiva y la violencia fuera de Internet.

Menoscabo de los derechos laborales:

- en la expansión de **la infraestructura de las TIC y el empleo** en el sector de las TIC;
- por las condiciones laborales precarias en la **economía de plataformas**.

4. Documentos relevantes

- Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, art. 9 sobre accesibilidad.
- Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas: Observación general n.º 34 sobre la libertad de expresión, Observación general n.º 37 sobre la libertad de reunión.
- Comité de los Derechos de la Mujer de las Naciones Unidas: Observación general n.º 35 sobre la violencia contra la mujer por motivos de género.
- Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas: Observación general n.º 16 sobre la economía y los derechos del niño y n.º 25 sobre los derechos del niño en el entorno digital.
- Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas: Resolución sobre la promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet (A/HRC/RES/20/8, 2012) y Resolución sobre la libertad de opinión y de expresión (A/HRC/RES/44/12, 2020).
- UNCTAD: Legislación sobre protección de datos y privacidad en todo el mundo.
- PNUD, 2023: Marco de gobernanza modelo para el sistema de identidad jurídica digital.
- UNESCO, 2022: Recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial.
- UNICEF, PNUD et al, 2024: Principios para el desarrollo digital.

Anexo II:

Recopilación de fuentes sobre la situación de los derechos humanos por país

1. Información sobre países del sistema internacional de derechos humanos

La situación de los derechos humanos en todos los países es evaluada periódicamente por diferentes mecanismos de las Naciones Unidas. Estos mecanismos formulan recomendaciones sobre cómo se pueden seguir mejorando los derechos humanos en cada país. Además de para el diálogo político del BMZ, esta información también puede ser relevante para el diseño de carteras y proyectos en materia de derechos humanos. La base de datos Índice Universal de Derechos Humanos ofrece la mejor visión general de todas las recomendaciones por país. A continuación, se explican brevemente los distintos mecanismos y su mandato específico.

- **Informes de los Estados**

Todos los Estados deben presentar informes periódicos sobre los tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas que han ratificado[47] a los comités especializados de las Naciones Unidas que supervisan el cumplimiento de los tratados. El procedimiento incluye, además de los informes de los Estados, informes paralelos de ONGs. Concluye con las observaciones finales (*concluding observations*) de los comités, en las que formulan recomendaciones a los Estados para seguir mejorando la situación de los derechos humanos.

- Procedimiento de *examen periódico universal* (EPU)

Los 193 Estados miembros de las Naciones Unidas se someten cada cuatro años a un proceso de revisión por pares ante el Consejo de Derechos Humanos. El procedimiento se basa en tres informes: (1) informe del Estado, (2) resumen de la información del sistema de Naciones Unidas sobre el país en cuestión, (3) resumen de la información de otros actores (en su mayoría ONGs). Tras la revisión, se publica un acta de los debates del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, así como **las recomendaciones finales** al Estado.

- **Mandatos especiales de las Naciones Unidas** (*procedimientos especiales/relatores especiales*)**)**

Los relatores especiales de las Naciones Unidas son expertos independientes designados por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas para llevar a cabo investigaciones exhaustivas sobre situaciones de derechos humanos. Hay relatores especiales de las Naciones Unidas con mandatos por países, así como relatores especiales de las Naciones Unidas, grupos de trabajo y expertos independientes con mandatos temáticos. El mandato incluye misiones a los países, declaraciones y la elaboración y publicación de informes nacionales y anuales al Consejo de Derechos Humanos con recomendaciones específicas.

2. Otras fuentes/bases de datos

- **Informes nacionales de ONGs de derechos humanos**

47 Aquí se puede encontrar un resumen del estado de ratificación de los tratados de derechos humanos en todo el mundo: **OHCHR Dashboard**.

Las organizaciones internacionales o regionales/locales de derechos humanos suelen proporcionar información específica sobre cada país, actualizada anualmente (por ejemplo, Amnistía Internacional, Human Rights Watch, FIAN).

- Explorador de datos sobre derechos humanos y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

La base de datos del Instituto Danés de Derechos Humanos vincula las recomendaciones del sistema internacional de derechos humanos con los objetivos y subobjetivos de la Agenda 2030. Las recomendaciones pertinentes de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos pueden consultarse por país, ODS o grupo destinatario.

- Estado del mundo: derechos humanos y democracia

El portal es una iniciativa conjunta de Universal Rights Group, V-Dem Institute, Human Rights Measurement Initiative y SERF-Index. Proporciona datos comparables sobre todos los países en relación con el cumplimiento de derechos humanos específicos, lo que permite realizar afirmaciones comparativas sobre los avances y retrocesos de un país. Son especialmente interesantes los perfiles de países que se están elaborando actualmente:

- Perfiles de países: África
- Perfiles de países: América Latina y el Caribe
- Perfiles de países: Asia-Pacífico

3. Información sobre los países procedente de los sistemas regionales de derechos humanos

- **África**
  - Informes de los Estados ante la Comisión Africana de Derechos Humanos: comité compuesto por once miembros que supervisa la aplicación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (Carta de Banjul). Los Estados deben presentar informes cada dos años, y las ONGs pueden presentar informes paralelos. La Comisión publica *observaciones finales* con propuestas de mejora dirigidas al Estado en cuestión.
  - El Tribunal Africano de Derechos Humanos dicta sentencias vinculantes sobre el cumplimiento de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (Carta de Banjul).

- **América**
  - Sistema de informes de los Estados de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos: órgano compuesto por siete miembros, elegidos por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos. La Comisión examina las denuncias individuales y publica periódicamente informes sobre los países.
  - La Corte Interamericana de Derechos Humanos dicta sentencias vinculantes para el cumplimiento de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

- **Europa**
  - El Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa publica periódicamente informes por países que, entre otras cosas, contienen propuestas de mejora para los Estados miembros.

- El Tribunal Europeo de Derechos Humanos dicta sentencias vinculantes sobre el cumplimiento del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

4. Instituciones nacionales de derechos humanos (INDH)

Las INDH proporcionan información específica de cada país sobre la situación de los derechos humanos, que puede complementar la información procedente de los sistemas internacionales y regionales de derechos humanos. La lista y el estado de acreditación de todas las INDH pueden ser de utilidad a este respecto.